

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00500-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: BLANCA ODILIA PAEZ CORTÉS


ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**, quien es endosatario en procuración de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$53.195.612.21** con corte al 15 DE ABRIL DE 2020.

PAGARÉ No. 2250084578	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$31.631.330.00
CUOTAS EN MORA	\$2.963.720.00
INTERESES DE CUOTAS EN MORA	\$202.531.72
INTERESES MORATORIOS AL 09/03/2020	\$15.958.270.49
INTERESES CORRIENTES AL 15/04/2020	\$2.439.760.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$53.195.612.21

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

C. C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá

T. P. No 84.261 del C. S. de la J.

KATHERINE VELILLA 09/06/2020 C-86 R

CARRERA 11 No. 73-44 OFC. 308 EDIFICIO MONSERRAT TELS: 2122597 - 6429177

juridico@carrilloriabogados.com – carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com

BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2250084578

PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA:

PAEZ CORTES BLANCA ODILIA CC 41.480.975

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Cuotas Capital	Acumulado Cuotas en Mora	Intereses de Mora de Cuotas en Mora	Acumulado Intereses Mora Cuotas en Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
7/11/2017	6/12/2017	31,44%	31,44%	30	154.762,00	154.762,00	3.516,80	3.516,80	-	-	-
7/12/2017	6/01/2018	31,16%	31,16%	31	548.360,00	703.122,00	16.386,18	19.902,99	-	-	-
7/01/2018	6/02/2018	31,04%	31,04%	31	554.995,00	1.258.117,00	29.220,20	49.123,19	-	-	-
7/02/2018	6/03/2018	31,52%	31,52%	28	561.710,00	1.819.827,00	38.654,50	87.777,69	-	-	-
7/03/2018	6/04/2018	31,02%	31,02%	31	568.507,00	2.388.334,00	55.438,20	143.215,89	-	-	-
7/04/2018	3/05/2018	30,72%	30,72%	27	575.386,00	2.963.720,00	59.315,83	202.531,72	-	-	-
4/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	28	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	655.620,40	655.620,40
1/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	698.081,41	1.353.701,81
1/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	713.808,68	2.067.510,49
1/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	710.849,93	2.778.360,42
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	683.784,17	3.462.144,59
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	701.107,70	4.163.252,29
1/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	673.939,37	4.837.191,67
1/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	693.673,90	5.530.865,57
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	686.008,44	6.216.874,00
1/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	634.496,13	6.851.370,13
1/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	692.823,15	7.544.193,28
1/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	668.592,75	8.212.786,03
1/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	691.759,37	8.904.545,40
1/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	667.975,20	9.572.520,60
1/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	689.843,62	10.262.364,21
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	691.120,92	10.953.485,14
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	668.592,75	11.622.077,89
1/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	684.089,01	12.306.166,89

1/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	659.728,52	12.965.895,41
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	678.109,58	13.644.004,99
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	673.617,17	14.317.622,15
1/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	638.315,11	14.955.937,26
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	679.391,89	15.635.329,15
1/04/2020	15/04/2020	28,04%	28,04%	15	-	2.963.720,00	-	202.531,72	31.631.330,00	322.941,34	15.958.270,49
TOTAL						2.963.720,00		202.531,72	31.631.330,00		15.958.270,49

Fecha Saldo	15/04/20
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	31.631.330,00
Cuotas en Mora	2.963.720,00
Intereses de Cuotas en Mora	202.531,72
Intereses de plazo	2.439.760,00
Interese de Mora	15.958.270,49
TOTAL	53.195.612,21

Elaboró: Sandra Ortiz

MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD. 2018-500-00 DDA. BLANCA ODILIA PAEZ CORTES

Juridico 2 <carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>

Mar 09/06/2020 12:05

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rosaura Guzman <GUZMANROSAURA090@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (794 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

Señores,

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2018-00500-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BLANCA ODILIA PAEZ CORTES

REF: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, adjunto memorial aportando liquidación de crédito del demandado del asunto.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

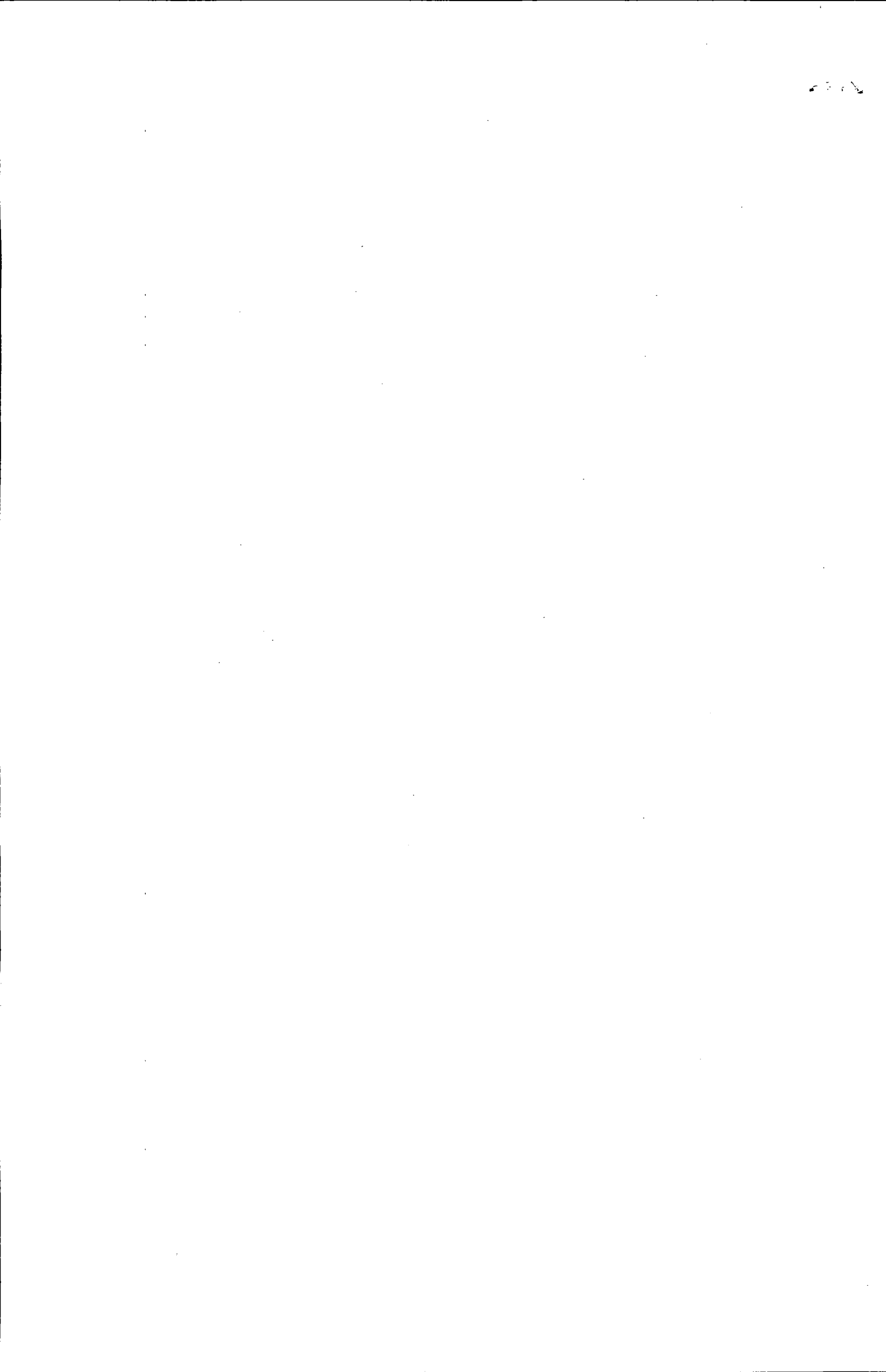
Abogada

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com

Carrera 11 No 73 - 44 Oficina 308 Edificio Monserrat

Tel. 2122597 - 6429177 ext. 105



RE: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2019-1005

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 20:06

Para: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
 Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., las partes deberán acreditar haber enviado el escrito o memorial, a los demás sujetos procesales mediante la remisión de la copia por un canal digital y acreditación del mismo, evidencia que se anexará a la petición presentada, en donde se advierte, que en caso de no realizar dicho acto procesal, además de acarrear las sanciones de orden monetario (multa de 1 smlmv), serán objeto de requerimiento para que cumplan con dicha carga. De acuerdo a lo anterior, por favor acreditar el envío del presente memorial a los demás sujetos procesales.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
 Secretaria

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 13:55

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2019-1005

JUEZ	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2019-1005
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO(S)	JUAN CARLOS ARAQUE MOGOLLON
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.

T.P. No. 34.457 del C.S.J

Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001

E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co

Tel: 7446230

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARAQUE MOGOLLON
RADICACIÓN: 2019-1005

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito así:

1. PAGARE 2060061.

Es importante, señalar que el demandado ha realizado abonos y por lo tanto la liquidación se modifica respecto a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Como, con los abonos realizados por el deudor se cancelaron las cuotas que estaban en mora, se empezó a descontar los valores adeudados de lo que se había presentado como capital acelerado.

Anexo Liquidación mes a mes, donde se aprecia cada uno de los abonos realizados a la obligación, las fechas en que se realizaron y la forma como fue distribuido cada pago, en el saldo de la deuda.

LIQUIDACIÓN PAGARE 2060061..

Tasa de Mora 21.00 %
Fecha de Liquidación 18/09/2020
Fecha Inicio Mora 09/10/2019

LIQUIDACION

PAGARE 2060061.		
1	CAPITAL	\$ 52.532.503,00
2	INTERESES DE MORA	\$ 9.589.650,71
3	(-) INTERES PAGADO	\$ 3.433.161,00
	SUBTOTAL	\$ 58.688.992,71

SUBTOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 71/100 MONEDA CORRIENTE (\$58.688.992,71 MCTE)

LIQUIDACIÓN PAGARE 4960793000716878.-5471413005671072....

PAGARE 4960793000716878.-5471413005671072..		
1	CAPITAL	\$ 4.113.726,00
2	INTERESES DE MORA	\$ 1.044.300,49
	SUBTOTAL	\$ 5.158.026,49

SUBTOTAL: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS CON 49/100 MONEDA CORRIENTE (\$5.158.026,49 MCTE)

GRAN TOTAL. SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON 20/100 MONEDA CORRIENTE, (\$63.847.019,20 MCTE)

Respetuosamente.


PIEDAD C VELASCO CORTES
C.C. 51.602,619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

J.H

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2060061

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS		
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	
09/10/2019	31/10/2019	23	21,00%	1,6012%	0,0522%		\$ 53.567.402,00	\$ 53.567.402,00	\$ 643.603,28	\$ 643.603,28			
01/11/2019	30/11/2019	30	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 53.567.402,00	\$ 839.482,54	\$ 1.483.085,82			
01/12/2019	31/12/2019	31	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 53.567.402,00	\$ 867.465,29	\$ 2.350.551,11			
01/01/2020	02/01/2020	2	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 53.567.402,00	\$ 55.965,50	\$ 2.406.516,62			
03/01/2020	31/01/2020	29	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 53.567.402,00	\$ 811.499,79	\$ 3.218.016,40	\$ 693.052,00	\$ 2.248.664,00	
01/02/2020	29/02/2020	29	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 801.000,65	\$ 4.019.017,06			
01/03/2020	31/03/2020	31	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 856.242,08	\$ 4.875.259,13			
01/04/2020	30/04/2020	30	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 828.621,36	\$ 5.703.880,49			
01/05/2020	31/05/2020	31	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 856.242,08	\$ 6.560.122,57			
01/06/2020	30/06/2020	30	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 828.621,36	\$ 7.388.743,93			
01/07/2020	07/07/2020	7	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 193.344,98	\$ 7.582.088,92			
08/07/2020	31/07/2020	24	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.874.350,00	\$ 662.897,09	\$ 8.244.986,01	\$ 341.847,00	\$ 1.184.497,00	
01/08/2020	31/08/2020	31	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.532.503,00	\$ 850.706,24	\$ 9.095.692,25			
01/09/2020	18/09/2020	18	21,00%	1,6012%	0,0522%			\$ 52.532.503,00	\$ 493.958,46	\$ 9.589.650,71			
TOTALES						\$	-	\$ 53.567.402,00	\$ 52.532.503,00	\$ 9.589.650,71	\$ 9.589.650,71	\$ 1.034.899,00	\$ 3.433.161,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
 INTERÉS MORA
 (-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	52.532.503,00
\$	9.589.650,71
-\$	3.433.161,00
\$	58.688.992,71

2). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 4960793000716878.-5471413005671072.

PERIODO DE INTERÉS	NO.	TASA INTERÉS MORATORIO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	PAGOS
--------------------	-----	------------------------	---------	----------------------	-------

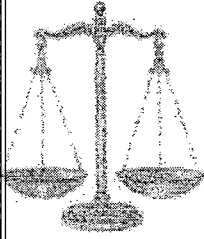
DESDE	HASTA	DÍAS	EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
10/09/2019	30/09/2019	21	28,98%	2,1434%	0,0697%		\$ 4.113.726,00	\$ 4.113.726,00	\$ 60.253,06	\$ 60.253,06		
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	2,1216%	0,0690%			\$ 4.113.726,00	\$ 88.049,31	\$ 148.302,37		
01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,1150%	0,0688%			\$ 4.113.726,00	\$ 84.945,91	\$ 233.248,27		
01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	2,1030%	0,0684%			\$ 4.113.726,00	\$ 87.287,54	\$ 320.535,81		
01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,0891%	0,0680%			\$ 4.113.726,00	\$ 86.715,12	\$ 407.250,94		
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	2,1176%	0,0689%			\$ 4.113.726,00	\$ 82.216,13	\$ 489.467,07		
01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	2,1070%	0,0686%			\$ 4.113.726,00	\$ 87.450,91	\$ 576.917,98		
01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,0811%	0,0677%			\$ 4.113.726,00	\$ 83.600,91	\$ 660.518,90		
01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	2,0312%	0,0661%			\$ 4.113.726,00	\$ 84.333,68	\$ 744.852,57		
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 4.113.726,00	\$ 81.320,73	\$ 826.173,30		
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 4.113.726,00	\$ 84.031,42	\$ 910.204,73		
01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	2,0412%	0,0665%			\$ 4.113.726,00	\$ 84.745,43	\$ 994.950,15		
01/09/2020	18/09/2020	18	27,53%	2,0472%	0,0666%			\$ 4.113.726,00	\$ 49.350,34	\$ 1.044.300,49		

TOTALES						\$	-	\$ 4.113.726,00	\$ 4.113.726,00	\$ 1.044.300,49	\$ 1.044.300,49	\$	-	\$	-
----------------	--	--	--	--	--	----	---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	----	---	----	---

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	4.113.726,00
\$	1.044.300,49
\$	-
\$	5.158.026,49



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit: 51742136-2

Señor(a)

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE ADONALDO RUIZ GALEANO
EXPEDIENTE: 2019-833
ASUNTO: Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2141253 y 5471412001165360, desde la fecha de presentación de la demanda, 27 de Agosto de 2019 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 30 de Abril de 2020; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

Diagonal 3, 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe.torres@yahoo.com

FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS DE MORA	TASA DE INTERÉS	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO	
DESDE	HASTA				
CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ 2141253				\$ 36,739,159.00	
1	27-ago-19	31-ago-19	5	28.98%	\$ 147,875.11
2	1-sep-19	30-sep-19	30	28.98%	\$ 887,250.69
3	1-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$ 906,385.67
4	1-nov-19	30-nov-19	30	28.54%	\$ 873,779.66
5	1-dic-19	31-dic-19	31	28.36%	\$ 897,211.08
6	1-ene-20	31-ene-20	31	28.15%	\$ 890,567.42
7	1-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$ 846,133.45
8	1-mar-20	31-mar-20	31	28.42%	\$ 899,109.27
9	1-abr-20	30-abr-20	30	28.42%	\$ 870,105.75
CAPITAL INSOLUTO E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2141253					\$ 43,957,577.11

INTERESES CORRIENTES	\$ 2,378,763.00
----------------------	-----------------

TOTAL PAGARÉ 2141253

\$ 46,336,340.11

FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS DE MORA	TASA DE INTERÉS	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO	
DESDE	HASTA				
CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ 5471412001165360				\$ 837,258.00	
1	27-ago-19	31-ago-19	5	28.98%	\$ 3,369.96
2	1-sep-19	30-sep-19	30	28.98%	\$ 20,219.78
3	1-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$ 20,655.85
4	1-nov-19	30-nov-19	30	28.54%	\$ 19,912.79
5	1-dic-19	31-dic-19	31	28.36%	\$ 20,446.77
6	1-ene-20	31-ene-20	31	28.15%	\$ 20,295.37
7	1-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$ 19,282.75
8	1-mar-20	31-mar-20	31	28.42%	\$ 20,490.03
9	1-abr-20	30-abr-20	30	28.42%	\$ 19,829.06
CAPITAL INSOLUTO E INTERESES DE MORA PAGARÉ 5471412001165360					\$ 1,001,760.36

TOTAL PAGARÉ 5471412001165360

\$ 1,001,760.36


PROCESO 2019-833 BANCO AV VILLAS CONTRA JOSE ADONALDO RUIZ - LIQUIDACION DE CREDITO

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mié 03/06/2020 11:45

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose Ruizgaleano@Yahoo.es <Jose Ruizgaleano@Yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

39 CM 2019-833.pdf;

Cordial saludo: De conformidad con las excepciones a la suspensión de términos ordenadas en el Art. 7 del acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020, dentro de las cuales se encuentran la Liquidación de Créditos y la Terminación de Procesos de Ejecución por Pago Total de la Obligación, procedo a allegar Memorial de acuerdo al asunto.

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Externa
TEL: 8941656
CEL. OF: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

RE: liquidacion de credito 2019/1020 banco Corpbanca contra Clara Esperanza Carrero Bolivar

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/10/2020 11:06

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a):

APODERADO PARTE DEMANDANTE.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., las partes deberán acreditar haber enviado el escrito o memorial, a los demás sujetos procesales mediante la remisión de la copia por un canal digital y acreditación del mismo, evidencia que se anexará a la petición presentada, en donde se advierte, que en caso de no realizar dicho acto procesal, además de acarrear las sanciones de orden monetario (multa de 1 smlmv), serán objeto de requerimiento para que cumplan con dicha carga. De acuerdo a lo anterior, favor acreditar el envío del presente memorial a los demas sujetos procesales.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

De: Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 8:24

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; adriana.lopez@gesticobranzas.com <adriana.lopez@gesticobranzas.com>

Asunto: RV: liquidacion de credito 2019/1020 banco Corpbanca contra Clara Esperanza Carrero Bolivar

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019/1020 BANCO CORPBANCA CONTRA CLARA ESPERANZA CARRERO BOLIVAR

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial aportando liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Correo:

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CT 4060

SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 2019-01020-00
DE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA: ESPERANZA CARRERO BOLIVAR
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:


POR EL PAGARÉ No. 000009005057402

1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:		83.796.000,00							
VIGENCIA	Brio. Cte.xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nomnal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES		
28-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	3	179.772,02		
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	1.794.402,16		
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	1.792.742,61		
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.796.061,35		
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.796.061,35		
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	1.777.790,72		
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	1.771.968,32		
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	1.761.976,93		
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	1.750.304,05		
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	1.774.464,17		
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	1.765.308,82		
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	1.743.625,96		
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	1.701.757,46		
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.695.877,83		
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.695.877,83		
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	1.710.149,22		
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	1.715.179,93		
01-oct-20	01-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	1	56.445,22		
Total Intereses						484	28.279.765,95		
Capital							83.796.000,00		
Intereses Moratorios							28.279.765,95		
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$112.075.765,95		

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CIENTO DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$112.075.765)

Señor Juez proceder de conformidad,



2019-00033 BANCO DE OCCIDENTE VS JOSE ALEJANDRO FRANCO

Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>

Vie 31/07/2020 15:31

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

 2 archivos adjuntos (441 KB)

AUTORIZACION.pdf; JOSE ALEJANDRO FRANCO.pdf;

Buen día

Señores Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito allegar memorial, por favor dar trámite. LIQUIDACION DE CREDITO.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial



Brayam Bejarano

Dependiente Judicial

PBX: 7451421 Ext. 4028

Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria

(Bogotá-Colombia)



Cobroactivo

Sistemas Recursis

MEMORIALES

Código: F043 - Versión: V01

CUMPLE ()	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo	
	Entidad	

Señor:

JUEZ 39 Civil Municipal DE BOGOTA D. C

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOSE ALEJANDRO FRANCO CC: 80057870
RADICADO : 2019-00033

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ Persona mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito en la forma y términos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al auto que libra mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. 1.032.357.965

TP 289.627 del C.S.J

SEDE MEDELLIN

Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA

Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

LIQUIDACION DE CREDITO
C.C 80057870 JOSE ALEJANDRO FRANCO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>	Máxima		
Resultado tasa pactada o pedida >>		Mora Hasta (Hoy)	27-Jul-20
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Comercial
Tasa mensual pactada >>>	Máxima		Consumo
Resultado tasa pactada o pedida >>			Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		Saldo de capital, Fol. >>	
		69.703.890,12	
		3.856.906,68	

Vigencia	Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Dias	Intereses
17-oct-18	31-oct-18	1,5		0,00	69.703.890,12		3.856.906,68
01-nov-18	30-nov-18	19,81%	2,192%		69.703.890,12	14	712.944,05
01-dic-18	31-dic-18	19,63%	2,17%		69.703.890,12	30	1.515.369,81
01-ene-19	31-ene-19	19,40%	2,15%		69.703.890,12	30	1.499.532,51
01-feb-19	28-feb-19	19,16%	2,13%		69.703.890,12	30	1.482.965,21
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,18%		69.703.890,12	30	1.520.182,17
01-abr-19	30-abr-19	19,37%	2,15%		69.703.890,12	30	1.497.463,91
01-may-19	31-may-19	19,32%	2,14%		69.703.890,12	30	1.494.014,79
01-jun-19	30-jun-19	19,34%	2,15%		69.703.890,12	30	1.495.394,66
01-jul-19	31-jul-19	19,30%	2,14%		69.703.890,12	30	1.492.634,62
01-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%		69.703.890,12	30	1.491.254,16
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,139%		69.703.890,12	30	1.494.014,79
01-oct-19	31-oct-19	19,32%	2,143%		69.703.890,12	30	1.494.014,79
01-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,122%		69.703.890,12	30	1.478.816,75
01-dic-19	31-dic-19	19,03%	2,11%		69.703.890,12	30	1.473.973,52
01-ene-20	31-ene-20	18,91%	2,10%		69.703.890,12	30	1.465.662,40
01-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%		69.703.890,12	30	1.455.952,57
01-mar-20	31-mar-20	19,06%	2,12%		69.703.890,12	30	1.476.049,64
01-abr-20	30-abr-20	18,95%	2,11%		69.703.890,12	30	1.468.433,96
01-may-20	31-may-20	18,69%	2,08%		69.703.890,12	30	1.450.397,54
01-jun-20	30-jun-20	18,19%	2,03%		69.703.890,12	30	1.415.570,13
01-jul-20	27-jul-20	18,12%	2,02%		69.703.890,12	30	1.410.679,29
			2,024%		69.703.890,12	27	1.269.611,36
Resultados >>					69.703.890,12		35.411.839,31

SALDO DE CAPITAL 69.703.890,12
 SALDO DE INTERESES 35.411.839,31
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$105.115.729,43

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310**, de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,



JULIÁN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.

Brayam Bejarano
BRAYAM FELIPE BEJARANO

C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá

Carrera 7 # 27-52 oficina 402

Edificio Victoria

Teléfono: 7451421

e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co

(Bogotá-Colombia)

J.A.M.C.

705



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



21705

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

J. Zarate Gomez

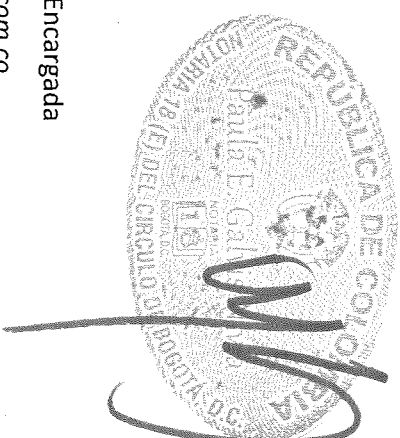
----- Firma autógrafa -----

nbj2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Paula Esperanza Galvis Nivia

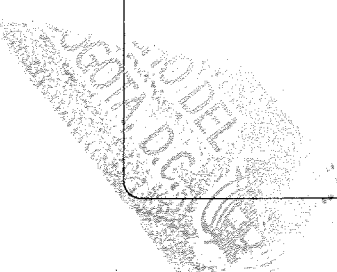


PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbj2xq2dno0x



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



NP: 4/Marzo

**JUZGADO
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÀ**

**TIPO DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE :
JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
CÉDULA O NIT: 79242378
DIRECCIÓN: CALLE 15 A No. 123-91
TELÉFONO:**

**DEMANDADO(S) :
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
CÉDULA O NIT: 860027404.1
DIRECCIÓN: CARRERA 13 A NO. 29-24
TELÉFONO:**

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003039201901067

CUADERNOS: 1

CUADERNO

1

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref. Poder para presentar demanda verbal de menor cuantía en representación del señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Respetados señores:


JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.242.378, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a ANDRÉS FORERO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.647 y portador de la tarjeta profesional No. 78.461 del C.S. de la J. y a DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.183.681 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 223.399 del C.S. de la J., para que presente demanda verbal de menor cuantía en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C. y con NIT. 860.027.404-1, con el objetivo que se declare que debe reconocer y pagar el amparo de incapacidad total y permanente de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 218982279, de conformidad con los hechos y pretensiones que se presentarán en la respectiva demanda.


Los apoderados quedan facultados para representarme desde el inicio del proceso hasta la culminación de este, quedando expresamente habilitado para transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, recibir y las demás actuaciones que legalmente correspondan en procura de la defensa de mis intereses.

Atentamente,

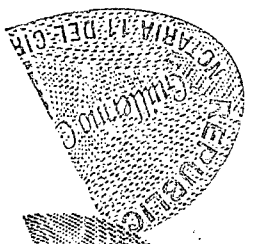

JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
C.C. No. 79.242.378

Aceptamos,


ANDRÉS FORERO MEDINA
C.C. 80.416.647
T.P. 78.461 del C.S. de la J.


DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ
GONZALEZ
C.C. No. 1.010.183.681 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.399 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



73261

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079242378, presentó el documento dirigido a al interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



77s20mmoz3os
18/10/2019 - 10:49:57:171



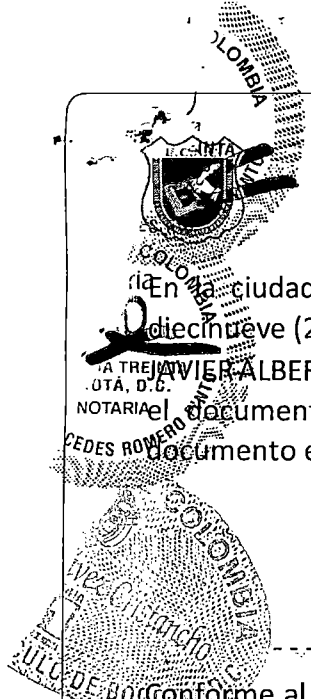
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
Notaria treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 77s20mmoz3os



PRESENTACION PERSONAL

**NOTARIA
11**

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por ANDRES FORERO MEDINA quien exhibió CC N° 80.416.647 de BOGOTA y Tarjeta Profesional de Abogado No.78461 del C.S.J. y declaró que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 22/10/2019



ac05c14e5b575905da83716b7528e692

Firma





CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 1

Solicitud de Conciliación No. 39750
del 23 de septiembre de 2019

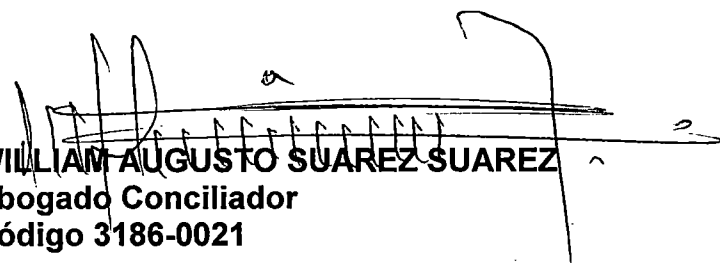
Partes: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Bogotá, D.C., octubre 17 de 2019

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Carrera 30, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

- 1- El señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS identificado con la C.C. No. 79.242.378 DE Bogotá, por medio de su apoderado Dr GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO identificado con la C.C. No. 1.015.405.939 de Bogotá y T.P. de abogado No. 234541 del CSJ, con escrito radicado el 23 de septiembre de 2019, solicitó audiencia de conciliación con el Representante Legal de la Empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con el fin de llegar a un acuerdo para que la convocada pague al convocante como asegurado, la suma de sesenta y ocho millones de pesos m/c \$68.000.000.00, valor correspondiente a la Póliza Grupo Deudores No. 21898279, que amparaba un crédito del Banco Colpatria. Afirma el convocante que debido a una enfermedad se le determinó pérdida de capacidad laboral y ocupacional, conforme a dictamen del 25 de agosto de 2018, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.
- 2- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el 17 de octubre de 2019 a las 7:00 a.m. a realizarse en la Sede Carrera 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.
- 3- Que en la fecha y hora programada para la diligencia, asistieron el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS identificado con la C.C. No. 79.242.378 de Bogotá en calidad de citante, junto con su apoderado Dr GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO identificado con la C.C. No. 1.015.405.939 de Bogotá y T.P. de abogado No. 234541 del CSJ, y como citado comparece el Dr CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS identificado con C.C. No. 79.687.849 de Bogotá en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- 4- Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haberlas motivado para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia
- 5- Que la diligencia de conciliación se da por terminada hoy 17 de octubre de 2019 a las 7:45 a.m.

Se expide la presente constancia como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001


WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Código 3186-0021



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 25/08/2017 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014) N° Dictamen: 79242378 - 4439

Instancia actual: No aplica Nombre solicitante: Colpensiones Identificación: NIT 9003360047

Solicitante: AFP Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca Dirección: Carrera 10 N° 72 - 33 Torre B
Piso 11

Teléfono: 2170100 - 2170109

Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3 Identificación: 830.106.999-1 Dirección: Calle 50 # 25-37

Teléfono: 795 3160 Correo electrónico: Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS Identificación: CC - 79242378 Dirección: CALLE 106 N° 57 - 23 OFCINA
609 PUENTE LARGO

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca Teléfonos: 6000840 Fecha nacimiento: 05/10/1967

Lugar: Edad: 49 año(s) 10 mes(es) Genero: Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa Estado civil: Casado Escolaridad: Pregrado (Universitaria)

Correo electrónico: Tipo usuario SGSS: EPS: EPS Sanitas

AFP: Colpensiones ARL: Liberty seguros de vida S.A. Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

CONCEPTO DE LAS ENTIDADES:

Colpensiones el 30/10/2016 calificó los Dx's Hernia ventral sin obstrucción ni gangrena, fistula del intestino, diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación, como de origen enfermedad común con una PCL: 39.36 % y FE: 26/10/2016

MOTIVO DE CONTROVERSI Y/O REMISION: El paciente presenta inconformidad con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral asignado.

Resumen de información clínica más reciente:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Dictamen: 79242378 - 4439

Página 1 de 6

ANTECEDENTES

Paciente de 49 años. Labora como gerente general de Cargo Handling (Grúas y transporte generalizado), desde hace 20 años.

Dx de diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis, resección de todo el colon, se le hizo ileostomía, con herida quirúrgica abierta, a los 11 meses cierre ileostomía con unión ileo-recto, con cierre herida quirúrgica a los 10 días con malla sintética de pared abdominal. Queda con fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla. En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo reintervención, con peritonitis, colección material fecaloide a nivel epigastrio, reintervenido, drenaje quirúrgico, antibioticoterapia, a los 20 días, retiro de malla, adherida, a los dos días peritonitis, por fragilidad intestinal, con ruptura estuvo con coloplastia sistema vacuom, bolsa de Bogotá, hospitalizado 12 meses en Clínica Reina Sofia, salida en enero de 2017, estuvo con alimentación parenteral, debió ser canalizado con infección por cateter de subclavia, y trombo intracardiaco y aurícula derecha, prolapsado a válvula tricúspidea, continuando anticoagulado, parenteral 1 cada 12 horas de enoxaparina, hasta la fecha. Queda con fistula abierta, de bajo gasto medial infraumbilical, en el momento en proceso de cicatrización, y otra con salida de gas. Actualmente síndrome de intestino corto, con intolerancia a muchos alimentos, como verduras, frutas, lácteos, carnes frías, tolera más la proteína; hipotrofia muscular, disminución de peso, pesaba 100 kgrs, actualmente 70 kgrs. Actualmente episodios diarreicos; de 14 a 16 veces, por lo cual debe utilizar pañal, dermatitis perianal, toma loperamida 4 tabs diarias,esomeprazol 2 diarias. Múltiples intervenciones qxs (68), con complicaciones múltiples de infecciones intrahospitalarias, entre ellas endocarditis, manejo AB.

ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución, manejada con hipoglicemiantes orales, metformina y glibenclamida, dieta hipoglúcida, controlado. Cuando está con nutrición parenteral, requiere insulina. Amigdalectomía en la adolescencia. Herniorrafias por heridas incisionales en hemiabdomen derecha por cirugías, en sitio de ileostomía, y en sitio de malla.

Conceptos médicos

Fecha: 13/08/2012 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo consulta : episodios de obstrucción intestinal Enfermedad actual: cirugía por diverticulitis hace 9 años programado por diverticulitis a repetición, operado Dr. salamanca en esa época con peritonitis posterior. Necesito UCI y abdomen abierto con lavados con ileostomía que demora 9 meses y malla. Desde hace 5 años episodio repetidos de obstrucción intestinal en más de 12 oportunidades en este tiempo. Examen Físico: Abdomen: cicatriz transversa abdominal con defecto y retracción en fosa iliaca derecha, masa no reducible, defecto irregular Tratamiento: se discutirá caso en junta quirúrgica paciente con indicación para cirugía.

Fecha: 08/04/2013 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Episodio de dolor y de importante limitación funcional. Hay picadas con gran intensidad en la zona quirúrgica de corrección de defecto con malla. Examen Físico: no se palpan defectos a la valsalva la pared es integra sin masas. Tratamiento Discutido caso con Dr. Baquero radiología intervencionista se solicita tac abdominal contrastado para evaluar la pared abdominal y posible zona de defectos

Fecha: 26/02/2016 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Paciente con historia de fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla No protegida puesta hace 13 años. Se presenta drenaje de 150 cc día Ferguson de 1. Examen Físico : No signos de infección local No masas.

Fecha: 26/10/2016 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Paciente con historia anotada de malla en el interior de asa intestinal en múltiples segmentos e historia de abdomen abierto. Cirugías múltiples con fracaso dado por fistula intestinal, falla intestinal, intestino cortó. En el momento con laparostomía en granulación Se discute nuevamente en junta de cirugía del día de hoy donde se define colocación de stent recubierto como

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3.

Calificado: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Dictamen: 79242378 - 4439

Página 2 de 6

alternativa de manejo. Se expide incapacidad desde el 7 de octubre de 2016 por un mes según evolución. Examen físico En el momento con laparostomía en granulación. Dos orificios fistulosos activos y tejido de granulación perilesional. Tratamiento Se expide incapacidad desde el 7 de Octubre de 2016 por un mes según evolución

Fecha: 23/05/2017 Especialidad: Medicina General

Resumen:

Paciente en seguimiento por cirugía general, paciente refiere en el momento en manejo con loperamida, esomeprazol y clexane paciente no presenta fórmula de medicamentos además paciente con antecedente de diabetes mellitus tipo II en manejo con janumet (metformina 850mg+sitagliptina 50mg) 1. Glicemia elevada 162.21 Hemograma hcto 42.70 HB 13.9 HB Corpuscular media 27.00 concentración de HB corpuscular media 32.60

Fecha: 08/07/2017 Especialidad: Cirugía General

Resumen:

Paciente conocido por síndrome de intestino corto, dislipidemia, diabético insulino requiriente, uso de hipoglucemiantes orales y más de 10 deposiciones día. Altas dosis de antidiarreicos, loperamida a 16 mg día. Se mantiene con suplencia oral permitiendo sostener una albúmina en 4,3. Hay drenaje de gas persistente por a pared abdominal por lo tanto esta en evaluación el posible uso de sten intestinal que hemos diferido para evitar aumentar la pérdida de intestino funcional Desarrolló trombosis venosa de la cintura escapular que requiere anticoagulación EXAMEN FISICO Abdomen blando, zona evidente de drenaje paramediano izquierdo Resto en límites normales Diagnostico Síndrome de Intestino Corto otros trastornos funcionales especificados del intestino Fistula del intestino, Embolia y trombosis de vena cava

Pruebas específicas

Fecha: 25/12/2016 Nombre de la prueba: TAC de abdomen total

Resumen:

Opinion Lesiones focales hepáticas que por su morfología corresponde más probablemente a infartos los cuales no han variado en sus dimensiones con relación al control anterior. Eventración abdominal contenido sin signos de sufrimiento. Hernias inguinales bilaterales. Cambios postquirúrgicos de resección intestinal con la anastomosis de morfología adecuada.

Fecha: 11/03/2017 Nombre de la prueba: Duplex venoso de cuello

Resumen:

Trombosis venosa profunda antigua totalmente recanalizada de la vena yugular interna izquierda y parcialmente recanalizada de la vena subclavia izquierda.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 10/07/2017 Especialidad: Examen Físico

ESTADO ACTUAL: El paciente fue evaluado en la Junta Regional de Calificación de Invalidez el día 10/07/2017 encontrando: Peso 77 kgrs talla 176 cms, IMC 24, dominancia diestra. Aparente regular estado general decaído, alerta, orientado, RsCsRs; buena ventilación pulmonar. Usuario de faja, apósitos en sitio de fistulas, atrofia pared abdominal, múltiples cicatrices, protrusión abdominal a nivel medial; retracción a nivel epigástrico. Hipotrofia muscular miembros inferiores.

Fundamentos de derecho:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Dictamen: 79242378 - 4439

Página 3 de 6

El presente Dictamen se fundamenta en:

Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.

Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.

Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

Se trata de paciente de 49 años. Labora como gerente general de Cargo Handling (Grúas y transporte generalizado), desde hace 20 años, quien tiene diagnóstico diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis, resección de todo el colon, se le hizo ileostomía, quedando con herida quirúrgica abierta, a los 11 meses cierre ileostomía con unión ileo-recto, con cierre herida quirúrgica a los 10 días con malla sintética de pared abdominal. Queda con fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla. En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo reintervención, con peritonitis, colección material fecaloide a nivel epigastrio, reintervenido, drenaje quirúrgico, antibioterapia, a los 20 días, retiro de malla, adherida, a los dos días peritonitis, por fragilidad intestinal, con ruptura estuvo con coloplastia sistema vacuum, bolsa de Bogotá, hospitalizado 12 meses en Clínica Reina Sofía, salida en enero de 2017, estuvo con alimentación parenteral, debió ser canalizado, con infección por cateter de subclavía, trombo intracardiaco y aurícula derecha, prolapsado a válvula tricúspida, continuando anticoagulado, parenteral 1 cada 12 horas de enoxaparina, hasta la fecha. Queda con fistula abierta, de bajo gasto medial infraumbilical, en el momento en proceso de cicatrización, y otra con salida de gas. Actualmente síndrome de intestino corto, con intolerancia a muchos alimentos, como verduras, frutas, lácteos, carnes frías, tolera más la proteína; se prescribe nutrición parenteral cíclica. Presenta hipotrofia muscular, disminución de peso, pesaba 100 kgrs, actualmente 70 kgrs. Actualmente episodios diarreicos, de 14 a 16 veces, por lo cual debe utilizar pañal, dermatitis perianal, toma loperamida 4 tabs diarias, esomeprazol 2 diarias. Múltiples intervenciones qxs (68), con complicaciones múltiples de infecciones intrahospitalarias, entre ellas endocarditis, manejo AB. Tiene TAC abdomen total de diciembre de 2016 que reporta eventración abdominal contenido sin signos de sufrimiento y hernias inguinales bilaterales. Tiene adicionalmente diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución, manejada con hipoglicemiantes orales, metformina y glibenzclamida, dieta hipoglúcida, controlado. Cuando está con nutrición parenteral, requiere insulina.

Se realiza calificación pérdida capacidad laboral de acuerdo a historia clínica, paraclínicos, hallazgos del examen; por título I deficiencias por alteración severa de colon, fistulas enterocutáneas, hernia inguinal bilateral, eventración abdominal + carga de adherencia al tratamiento; diabetes mellitus controlada, antecedente de un episodio trombotico + CAA (anticoagulación parenteral a largo plazo); por título II su impacto en el rol laboral y otras áreas ocupacionales.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
D689	Defecto de la coagulación, no especificado	anticoagulado.	Enfermedad común
E119	Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación		Enfermedad común
K572	Enfermedad diverticular del intestino grueso con perforación y absceso	Múltiples tratamientos quirúrgicos, POP, colecistomía, S intestino corto.	Enfermedad común
K632	Fistula del intestino	enterocutánea.	Enfermedad común
K402	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrena		Enfermedad común
K429	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena	eventración incisional.	Enfermedad común
I513	Trombosis intracardiaca, no clasificada en otra parte	tratada.	Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desordenes del colon y recto	4	4.7	4	4	2	NA	40,00%		40,00%
Deficiencias por fistulas enterocutáneas	4	4.9	NA	NA	NA	NA	30,00%		30,00%
Deficiencias por hernia	4	4.12	NA	NA	NA	NA	19,25%		19,25%

Carga de adherencia al tratamiento	4	I-1	NA	NA	NA	NA	3,00%	3,00%
Valor combinado								69,09%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por trastornos tromboticos	7	7.8	1	1	NA	NA	5,00%	10,00%	15,00%
Valor combinado									15,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	2	1	2	NA	13,00%		13,00%
Valor combinado									13,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	69,09%
Capítulo 7. Deficiencias por alteraciones del sistema hematopoyético.	15,00%
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	13,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **77,14%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **38,57%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1.5
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	18,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

Código	Área	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-1145	d150	d166	d172	d175-177	d1751			
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d3	2. Comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	0.1	0.1	0.3	0	0	0.3	0	0.3	0.1	0.1	1.3
d5	4. Autocuidado personal	0	0.1	0.2	0	0	0	0.1	0.1	0.3	0.3	1.1
d6	5. Vida doméstica	0.1	0.2	0	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0	1.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **3.6**

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	38,57%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	21,60%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	60,17%

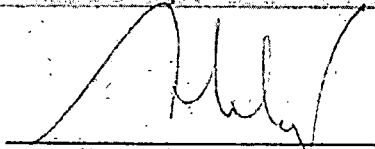
Origen: Enfermedad Riesgo: Común Fecha de estructuración: 26/10/2016

Fecha declaratoria: 25/08/2017

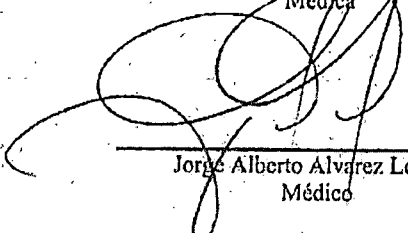
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Invalidez	Muerte: No aplica	Ayuda de terceros para AVC: No aplica
Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica	Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica
Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica	

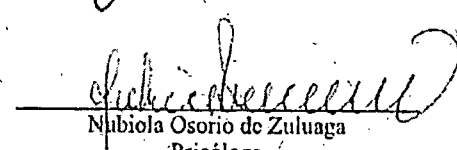
8. Grupo calificador



Ana Lucia Lopez Villegas
Médica ponente
Médica



Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico



Nubiola Osorio de Zuluaga
Psicóloga

JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
CITE. 630.100.000-1
FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)

NOTIFICACION PACIENTE

En Bogotá D.C., a los (01) días del mes de SEPTIEMBRE de 2017 en el Centro de Notificaciones, se hizo presente el(la) Señor(a): FERRO GALVIS JAVIER ALBERTO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79242378 con el objeto de Notificarse del Dictamen 79242378-4439 de fecha 25 de agosto de 2017

Se advierte que contra el presente dictamen proceden los Recursos de Reposición y/o Apelación, presentados por cualquiera de los Interesados ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, directamente o por intermedio de sus apoderados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin que requiera de formalidades especiales, exponiendo los motivos de inconformidad.

En caso de que se interponga el recurso de apelación, se remitirá el expediente una vez se reciba la respectiva consignación de los honorarios a Junta Nacional por parte de la entidad remitente.

Una vez vencido los términos a que hace referencia el Art.2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, el dictamen quedará en firme y se entenderá su aceptación por cada una de las partes que en él intervinieron.

Es de aclarar que en los casos en que se requiera el dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para adoptarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, entidades bancarias o compañía de seguros, personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997, no procederán los recursos de ley anteriormente mencionados.

NOTIFICADOR

Ada G. Lopez

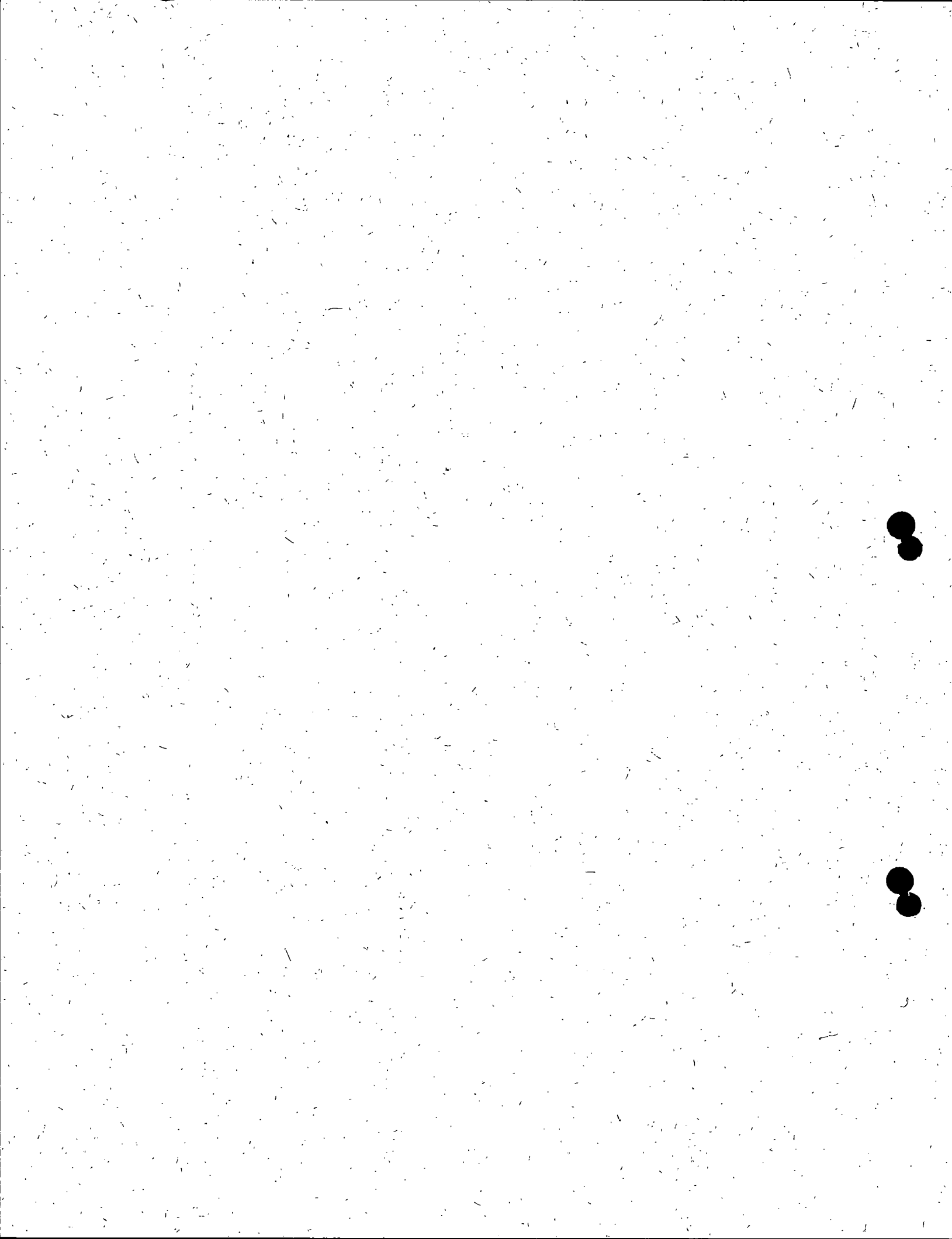
ADA LOPEZ
Centro de Notificaciones

EL NOTIFICADO

Javier Ferro

JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
CC 79.242.378

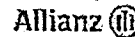
CALLE 50 No. 25-37 Galerías
PBX: 795 3160 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



Poliza No. 2189 2878

25

Allianz Seguros de Vida, S.A.
Solicitud Seguro de Vida Individual - Allianz Vida Modalidad Deudores
(Para asegurados hasta 74 años de edad)



1. Información Tomador

C.C. C.E. NIT Pasaporte No. de Documento 79.242.378 Género M

Primer Apellido Ferro Segundo Apellido Galvis Nombres(s) Completo(s) Javier Alberto

2. Información Asegurado (persona natural)

C.C. C.E. NIT Pasaporte No. de Documento 79.242.378 Género M

Primer Apellido Ferro Segundo Apellido Galvis Nombres(s) Completo(s) Javier Alberto Ciudad y Fecha de Nacimiento Bogotá 05 10 67

Dirección particular Cr 79 # 125-95 Lt 2 Ap 502 Bogotá Dirección Comercial Cll 106 # 57-23 De 609 Bogotá

Ingresos mensuales \$ 40.000.000 Egresos mensuales \$ 30.000.000 Total Activos \$ 2.000.000.000 Total Pasivos \$ 310.000.000

Empresas donde trabaja Cargo Handling SA Actividad económica de la empresa Manipulación de Carga

3. Información Beneficiario (persona natural)

Valor inicial de la deuda	Plazo máximo del crédito	N.I.T.	Nombre Entidad Financiera	Nombre Oficina / Sucursal	Ciudad	% Participación Valor Asegurado
63.800.000		860.034.594-1	Banco Colpatria	Bulevar	Bogotá	100

4. Información Beneficiario designado a título gratuito (Para los excedentes del valor de la deuda)

Tipo Identificación	No Documento de Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	% Part. Valor Asegurado	Parentesco
CC	51.801.980	Diana del Pilar	Galvis		100	Esposa

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC: Cédula de Ciudadanía - CE: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte - TI: Tarjeta de Identidad - RC: Registro Civil - NIT: Número de Identificación PARENTESCO: Cónyuge, Hijo, Hermano, Padres, Otros. Si el parentesco es Otro especificar

5. Pagueros de Coberturas

Coberturas exigidas para respaldar deudas	Valor asegurado solicitado
Fallecimiento (cubre el subsidio y homicidio desde inicio de vigencia)	63.800.000
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente: El valor asegurado es igual al fallecimiento	
Coberturas adicionales a las exigidas para respaldar deudas	
Enfermedades Graves: El valor asegurado es igual al fallecimiento	
Subsidio por Fallecimiento: El valor asegurado será el 10% del fallecimiento, máximo \$5.000.000	

Selección el crecimiento anual del valor asegurado: 0% 5% 10%

El crecimiento seleccionado del valor asegurado será igual para todas las coberturas contratadas en la póliza de seguro

6. Datos del Riesgo, Información del asegurado

Especifique claramente su ocupación y actividades detalladas de su cargo: Gerente General Cargo Handling

¿Piensa cambiar pronto de ocupación? NO SI ¿A cuál? _____

¿Su actividad personal tiene relación con el negocio de las emeraldas, drogas o estupefacientes? NO SI aclare _____

¿Tiene usted servicio de escoltas o guardas espaldas? NO SI aclare motivos: _____

¿Ha sido o se encuentra amenazado, secuestrado, extorcionado? NO SI aclare motivos: _____

7. Información de otros seguros

¿Tiene algún seguro de vida individual o de accidentes personales vigente, diferente a aquellos que respaldan deudas en entidades financieras? NO SI nombre compañía _____ valor asegurado _____ Fecha expedición _____

¿Está tramitando otro seguro de vida en la actualidad? NO SI nombre Compañía _____ Valor asegurado _____

¿Ha rechazado alguna Compañía expedir o rehabilitar su seguro de vida o accidentes? NO SI motivo _____ nombre de la Compañía _____

¿Lo han aceptado con recargo de prima? NO SI ¿Que recargo? (Motivo) _____, ¿Qué Compañía _____

8. Declaración de asegurabilidad del Asegurado

Peso (kg) 80 Estatura (cm) 175 ¿Fuma? NO SI ¿Cuántos cigarrillos al día? _____ Desde cuando? _____

¿Debe licor? NO SI en caso afirmativo, aclare frecuencia _____

¿Su capacidad de trabajo está reducida? NO SI ¿Por qué? _____

¿Se encuentra en buen estado de salud y plena capacidad de trabajar? NO SI Si su respuesta es NO especifique: _____

Nombre de su médico personal o último consultado Dr. + 25 dirección y teléfono _____

Fecha de su última consulta 10/Ene/16 motivo Rutina

¿Qué tratamiento fue sometido? Ninguno

Padece o ha padecido de alguna(s) de las siguientes enfermedades, circunstancias o eventos (En caso de respuesta afirmativa por favor diligencie los campos complementarios)

TIPO DE ENFERMEDAD / ANTECEDENTE	SI	NO	ESPECIFICAR CUAL	FECHA DE APARICIÓN, OCURRENCIA O PRÁCTICA	TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN	ESTADO ACTUAL
Convulsiones, trombosis, parálisis u otras enfermedades del sistema nervioso		<input checked="" type="checkbox"/>				
Ansiedad depresión u otro trastorno mental		<input checked="" type="checkbox"/>				
Pulmonares, asma, tuberculosis		<input checked="" type="checkbox"/>				

TIPO DE ENFERMEDAD/ ANTECEDENTE	SI	NO	ESPECIFICAR CUAL	FECHA DE APARICIÓN, OCURRENCIA O PRÁCTICA	TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN	ESTADO ACTUAL
Hipertensión arterial, enfermedad coronaria, valvulopatía		X				
Digestivas (dúctos, pólipos, quistes, hernias, colon) cáncer hepáticos, pancreático		X				
Renales y/o genitourinarias (próstata, testículos, útero, ovarios, trompas de Falopio, senos, complicaciones ginecoobstétricas) enfermedades venéreas		X				
Tumores, cualquier tipo de Cáncer, Anemia, Leucemia, Hepatitis, SIDA, VIH o cualquier otra enfermedad de la sangre o inmunitaria		X				
Infecciones: Diabetes, Enfermedades de la tiroidea, Dislipidemia, Gota o alguna enfermedad Endocrina o Glándula?		X				
Enfermedades de los huesos y de las articulaciones: Lumbalgia, Ciática, Artritis, Reumatismo.		X				
Accidentes o lesiones graves, deformidades o malformaciones		X				
Cualquier enfermedad, lesión o incapacidad no mencionada en el cuestionario anterior		X				
¿Ha consumido durante los últimos 5 años estimulantes o estupefacientes?		X				
¿Ha sido operado u hospitalizado?		X				
¿Piensa hacerse una operación?		X				
¿Le han tomado otros exámenes para diagnosticar otras enfermedades o antecedentes diferentes a los anteriormente mencionados?		X				
(MUJERES) ¿Está usted embarazada?			¿De cuántos meses?		En caso afirmativo, adjuntar copia de controles prenatales completos	

Antecedentes familiares del Asegurado

	Edad al vivo	Edad al morir	Causa de la muerte	Hijo (s)	Edad al vivo	Edad al morir	Causa de la muerte
Padre		60	Cerebrovascular	Hijo (s)	16		
Madre		58	Tram. b. s.	Hijo (s)	17		
Esposo (a)	50			Hermano (s)	38-57		

Si la causa de muerte es homicidio o suicidio, especificar, fecha, causa y circunstancia

¿Tiene o ha tenido familiares con enfermedades cardiovasculares, cerebrales, cáncer, diabetes, hipertensión, dislipidemia, muéle sùbula u otras enfermedades graves? SI NO

Parentesco: Empleado: Pacado, pasado, fallecido:

11. Compromiso del Solicitante y Variación de los Datos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente, son sinceras y veraces y pueden servir de fundamento a la Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, S.A., para tomar la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere mi solicitud. En consecuencia de lo anterior, cualquier retención o inexactitud en que el suscrito solicitante haya incurrido la viciara de nulidad relativa del contrato de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegarla por acción u excepción, quedando facultada para abstenerse de pagar la indemnización que su reclamo. En caso de haber omitido alguna o algunas de las respuestas a las preguntas que se me han formulado, se entenderá que éstas son negativas. ACEPTO QUE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SINO MEDIANTE LA EXPLICACIÓN DE LA PÓLIZA.

10. Tratamiento de Datos Personales

Autorizo de manera expresa a Allianz Seguros de Vida S.A. y las Compañías del Grupo Allianz para tratar mis datos personales, así como, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, reporte, circulación o transferencia. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos, encargados dentro y fuera del territorio nacional. Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles en especial, los relativos a la salud y biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión del seguro y de contratos con las Compañías; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de las Compañías o terceros vinculados, encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnicas, así como para fines tributarios, incluidas las autoridades de otros países. Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar y solicitar la supresión de mis datos. Los Responsables del tratamiento son las Compañías del Grupo Allianz, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 - 24, piso 16 de Bogotá - teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 2.

DECLARACION: Todos los datos aquí consignados son ciertos, la información que adjunto es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona, sin limitación alguna, y me obligo a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite. Autorizo irrevocablemente durante la vigencia del contrato de seguro que hebre a celebrar con Allianz Seguros de Vida S.A. y por diez años más después de finalizada la vigencia del mismo a los médicos, clínicas, hospitales, EPS y demás establecimientos que me hayan brindado atención en servicios de salud, para suministrar la información sobre mi historia clínica y/o estado de salud que Allianz Seguros de Vida S.A. les solicite sin onerosidad ni fraude alguno.

11. Clausula de Asegurabilidad

El diligenciamiento y suscripción de la presente solicitud individual de seguro no comprometo de ningún modo a la Aseguradora, ni implica obligación alguna de otorgar el seguro de vida al que accedo. La Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada.

12. Tipo de pago

Anual
 Mensual
 Trimestral
 Semestral
 Bancario
 No Bancario

Firma y huella del asegurado: *Jan 2 Guo*

NOMBRE ASESOR DE SEGUROS: *Luisa Bermeo*
 No. CLAVE ASESOR: *1705331*
 SUCURSAL: *204*

Se firma la presente solicitud en la ciudad de: *Bogota* Índice Dirección *15* de *Febrero* de *2016*.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017
DIV 01792 - 2017

Señor
JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
Carrera 79 No. 128 - 95 Unidad 6
Interior 02 Apto 502 Lindaraja
Teléfono 2170109
Bogotá

Referencia: Póliza de Vida Allianz Modalidad Deudores No 21892878
Afectado Javier Alberto Ferro Galvis CC 79242378
Reclamo No 61683377

Respetado señor Ferro:

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación presentada por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y pueda otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
2. Usted, al momento de suscribir la póliza de la referencia, no declaró la existencia de las enfermedades, diverticulitis y diabetes mellitus; por tanto, fue reticente

En efecto, en la copia de la historia clínica aportada en la reclamación, se evidencia lo siguiente:

- Dictamen No 79242378-4439 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá de fecha 25 de agosto de 2017 en el rubro de Antecedentes describe:

"(...) Dx de diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis (...) En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo re intervención, con peritonitis (...) ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca de 20 años de evolución (...)" (Comillas ajenas al texto).

- Historia clínica doctor Arnold Jose Barrios Parra de fecha 13 de agosto de 2012: "(...) CIRUGIA POR DIVERTICULITIS HACE 9 AÑOS POR DIVERTICULITIS A REPETICION (...). ANTECEDENTES PATOLOGICOS: DIABETICO TIPO II (...)" (Comillas ajenas al texto).

3. En ese orden de ideas, incumplió, entonces, la obligación de declarar sinceramente su estado de salud, comportamiento que va en contravía de los deberes de lealtad y buena fe que las partes de un contrato, y en especial de un contrato de seguro, deben cumplir.
4. Por otra parte Allianz decidió otorgar el amparo de incapacidad total y permanente supeditado, entre otros presupuestos, a que los eventos que dan origen a la misma se produzcan dentro de la vigencia del amparo (inicio el 16 de febrero de 2016).

El dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, señala los siguientes diagnósticos como fundamentos para la calificación:

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
D689	Defecto de la coagulación, no especificado	Anticoagulado	Enfermedad común
E119	Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación	Múltiples tratamientos quirúrgicos, POP, colectomía, S intestino corto	Enfermedad común
K572	Enfermedad Diverticular del intestino grueso con perforación y absceso	Enterocutánea	Enfermedad común
K632	Fistula del intestino		Enfermedad común
K402	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrena		Enfermedad común
K429	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena	Eventración incisional	Enfermedad común
I513	Trombosis intracardiaca, no clasificada en otra parte	tratada	Enfermedad común

En efecto, tal como se evidencia a continuación, se puede apreciar que parte de las patologías objeto de calificación, fueron diagnosticadas y tratadas antes de haber ingresado al seguro:

En el dictamen, específicamente en antecedentes registra diverticulitis de 14 años y diabetes mellitus de cerca de 20 años de evolución.

Atentamente,



Firma Autorizada
 Dirección de Indemnizaciones Vida, AP y SOAT
 Allianz Seguros de Vida S.A.
 Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Torre Allianz
 Teléfono: + 57 (1) 560 0600
 Bogotá - Colombia



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019 Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 1 de 12

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
 N.I.T. : 860027404-1
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00015518 del 12 de abril de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 1,477,829,000,000
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 A NO. 29 - 24
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Dirección Comercial: CR 13 A NO. 29 - 24
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

CERTIFICA:

Agencia: (3) Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santa Fé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1.995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019. Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 2 de 12

* * * * *

Santa Fé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑIA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2-	I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31-	I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-	VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA	1-	III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26-	VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-	VIII-1996	NO. 550862

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0004773	1997/05/21	Notaría 29	1997/05/22	00586045
0001364	1997/06/11	Notaría 35	1997/06/27	00590583
0001780	1997/07/15	Notaría 7	1997/07/17	00593518
0007992	1997/08/11	Notaría 29	1997/08/12	00597167
0004118	1997/12/22	Notaría 7	1997/12/24	00615752
0003928	1998/09/23	Notaría 35	1998/09/24	00650642
0001202	1999/06/15	Notaría 7	1999/06/16	00684280
0001075	2000/06/22	Notaría 7	2000/06/30	00735138
0006316	2000/08/24	Notaría 29	2000/09/06	00743714
0002099	2000/10/30	Notaría 7	2000/11/08	00751950
0002628	2000/12/28	Notaría 7	2001/01/02	00759236
0007674	2001/10/02	Notaría 29	2001/10/24	00799549
0010740	2001/12/11	Notaría 29	2002/02/05	00813254
2002/06/21	Revisor Fiscal	2002/07/09	00834684	
0014752	2003/10/31	Notaría 29	2003/11/06	00905293
0000000	2004/02/04	Revisor Fiscal	2004/03/01	00922438
0000655	2005/01/28	Notaría 29	2005/03/09	00980642
0000001	2005/07/27	Revisor Fiscal	2005/09/23	01012873
0002050	2006/05/19	Notaría 31	2006/05/22	01056704
0000001	2006/07/31	Revisor Fiscal	2006/08/29	01075343
0000001	2008/01/22	Revisor Fiscal	2008/02/22	01192839
0001904	2008/05/28	Notaría 31	2008/06/09	01219436
02735	2010/04/08	Notaría 72	2010/04/21	01377553
2198	2010/07/14	Notaría 23	2010/07/23	01400758
3949	2010/12/16	Notaría 23	2010/12/23	01438955
675	2012/03/16	Notaría 23	2012/03/20	01617552
864	2014/04/15	Notaría 23	2014/04/23	01828590

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 3 de 12

* * * * *

social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6512 (Seguros De Vida)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$60,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Pagado **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado

12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamente Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VELEZ OCHOA RICARDO	C.C. 000000079470042

Que por Acta no. 185 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02499174 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
POSADA ECHEVERRI JUAN EMILIO	C.C. 000000070118287

Que por Acta no. 180 de Asamblea de Accionistas del 8 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el número 02263860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
COLMENARES SPENCE DAVID ALEJANDRO	C.C. 000000080470041

Que por Acta no. 185 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02499174 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
PAREDÉS GARCIA JAIME FRANCISCO	C.C. 000000079142562

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
GUTIERREZ VILLALBA ARMANDO RAFAEL	C.C. 000000073167578

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
NAVAS PRIETO JOSE PABLO	C.C. 000000002877617

Que por Acta no. 155 de Asamblea de Accionistas del 15 de junio de 2010, inscrita el 20 de septiembre de 2010 bajo el número 01415055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
PILONIETA RUEDA LIDIA MIREYA	C.C. 000000041490054

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019 Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 4 de 12

* * * * *

SACHICA SACHICA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000001010170152
CUARTO RENGLON	
GROSSO LEWIS GIOVANNI	C.C. 000000072167595
QUINTO RENGLON	
AMADOR ROSAS FERNANDO	C.C. 000000019074154

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los vicepresidentes nombrados por la junta directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o cometerlo a arbitramento; 4. Cuidar que todos valores pertenecientes a las sociedad y a los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Los demás representantes legales nombrados por la junta directiva, diferentes a los vicepresidentes y los representantes legales para asuntos judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en

licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Son deberes del secretario general: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades. 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 5 de 12

* * * * *

superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objecciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar

con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019 Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 6 de 12

* * * * *

las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447, de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas, de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado

14/16



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 7 de 12

* * * * *

con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga

sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, entes Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 500 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 27 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro No 00041255 del libro V, compareció Gustavo Adolfo SÁCHICA SÁCHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019 Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 8 de 12

* * * * *

en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lina María Toro Palacio identificada con cédula ciudadanía No. 43.743.050 de Envigado, Antioquia, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades realice los siguientes actos: (A) Suscriba toda clase de contratos sin límite de cuantía con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041306 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián Garcia Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los

mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objeter las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernandá Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entre otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 9 de 12

* * * * *

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal; y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpura

De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugò Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019 Hora 08:27:16

AA19970236 Página: 10 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 182 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346124 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000016645869

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 26 de junio de 2018 bajo el número 02352442 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE RAMOS MENDIVELSO INGRID JANETH	C.C. 000000052426886

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 5 de abril de 2017 inscrita el 6 de abril de 2017 bajo el número 02204687 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALLIANZ.CO

17/10

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 6 de abril de 2009, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

Aclaración de Situación de Grupo Empresarial

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL CALLE 72

Matrícula: 01358454

Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 72 NO. 6 - 44

Teléfono: 5188787

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTA CALLE 104

Matrícula: 02113363

Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL. 72 # 6-44

Teléfono: 5188787

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: HERNAN.BOJACA@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SUCURSAL BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 11 de 12

* * * * *

2

Matrícula: 02116927

Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL. 72 # 6-44

Teléfono: 5188787

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. SUCURSAL PUENTE LARGO

Matrícula: 02116943

Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL. 72 # 6-44

Teléfono: 5188787

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA

Matrícula: 02282303

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24 PARQUE CENTRAL

Teléfono: 5188801

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL CHIA

Matrícula: 02333969

Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV PRADILLA NO. 5 - 31 / 57

Teléfono: 5189464

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

18 20

Nombre de la agencia: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula: 02465831
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 102 - 31
Teléfono: 6000883
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula: 02530954
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 85 NO. 16 - 29 LC 105 B
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula: 02578613
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 46 NO. 22 B - 20 LC 4
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA SUCURSAL ESPECIALIZADA
Matrícula: 02581065
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 6 - 44 P 2 NORTE
Teléfono: 5188444
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970236F2F29

15 de octubre de 2019

Hora 08:27:16

AA19970236

Página: 12 de 12

* * * * *

Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de
Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de
75% en el primer año de constitución de su empresa; de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E. S. D.

Ref. Proceso verbal de menor cuantía adelantado por el señor **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Respetados señores,

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma Cédula de Ciudadanía 80.416.647, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 78.461 CJS, en mi condición de apoderado especial de **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS**, mayor de edad con cédula de ciudadanía 79.242.378 me permito presentar demanda verbal de menor cuantía en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, Nit 860.0274041 en los siguientes términos:

I. PARTES. -

a) Parte demandante:

JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.378

b) Parte demandada:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 860027404 - 1 y representada legalmente por Verónica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52690447.

II. HECHOS. -

1. El 15 de febrero de 2016 el señor **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS** diligenció la declaración de asegurabilidad para vincularse como asegurado en la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 expedida por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** con el objetivo de amparar el crédito hipotecario No. 204119004355 contratado con Banco Colpatria S.A. por la suma de sesenta y tres millones ochocientos mil de pesos (\$ 63.800.000.oo).
2. La Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 tenía las siguientes coberturas:



FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Bogotá D.C. - Medellín - Cali www.forero-medina.com

2

2

- Fallecimiento.
 - Incapacidad total y permanente por enfermedades o accidentes.
 - Enfermedades graves. ✓
 - Auxilio por fallecimiento. ✓
3. El valor asegurado del amparo de incapacidad total y permanente por enfermedades o accidentes era la suma de sesenta y tres millones ochocientos mil pesos (\$ 63.800.000.00).
 4. La prima de seguros que se pagaba para las coberturas de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 era anual y constante.
 5. El valor asegurado en la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 era constante. ✓
 6. De acuerdo con las condiciones de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878, en caso de ocurrir el riesgo asegurado de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. debía pagar al Banco Colpatria S.A. el saldo insoluto de la deuda al momento del siniestro, y la diferencia entre este y el valor asegurado, debía pagarse al señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS.
 7. El 1 de septiembre de 2017 el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS se notificó del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 79242378-4439 del 25 de agosto de 2018 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en el cual se le determinó una pérdida de capacidad laboral del 60,17% de origen común y fecha de estructuración 26 de octubre de 2016. ✓
 8. En octubre de 2017 JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS presentó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la reclamación para afectar el amparo Incapacidad total y permanente de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 con el objetivo de lograr el pago del saldo insoluto del crédito otorgado por Banco Colpatria S.A. ✓
 9. En comunicación No. DIV 01792-2017 del 20 de octubre de 2017 ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. objetó la solicitud de indemnización del pago del valor insoluto del crédito asegurado por la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878, argumentando que el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS no declaró de manera exacta y completa su estado de salud y que por tal motivo en aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio se producía la nulidad relativa del contrato de seguro, sin que se iniciara acción judicial al respecto. ✓
 10. JAVIER ALBERTO FERRO el 5 de mayo de 2018 realizó el pago del crédito hipotecario que para esa fecha ascendía a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$ 44.091.124). ✓



2

- 3
11. JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS es el único beneficiario del amparo de Incapacidad total y permanente por enfermedades o accidentes, toda vez que pagó el valor del crédito hipotecario No. 204119004355. ✓
 12. JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS tiene derecho a que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. le reconozca y pague el total del valor del crédito tomado con el Banco Colpatria S.A., toda vez que asumió una obligación que le correspondía a la aseguradora. ✓
 13. La excepción de nulidad relativa del contrato de seguro que puede ejercer ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. está prescrita.
 14. El 17 de octubre de 2019 se agotó requisito de procedibilidad de la conciliación en la Personería de Bogotá sin que se llegara a un acuerdo conciliatorio. ✓

III. PRETENSIONES. -

1. Se declare que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. es civil y contractualmente responsable por el no pago del valor asegurado del amparo de incapacidad total y permanente por enfermedades o accidentes de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878 en la que el asegurado y beneficiario es el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS. ✓
2. Se declare que el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS pagó el crédito hipotecario No. 204119004355 contratado con Banco Colpatria S.A. por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHO CIENTOS MIL DE PESOS (\$ 63.800.000). ?
3. Se declare que el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS es el único beneficiario de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878, toda vez que realizó el pago del crédito hipotecario No. 204119004355. ✓
4. Se declare que la acción con la que contaba la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para alegar la nulidad relativa del contrato de seguro le prescribió de forma ordinaria. ?
5. Se condene a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a pagarle al señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS la suma de Sesenta y Tres Millones Ocho Cientos Mil Pesos (\$ 63.800.000) correspondiente al valor total del crédito hipotecario No. 204119004355 y valor asegurado en la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878. ✓
6. Se condene a ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A. a pagarle al señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS intereses moratorios a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el saldo insoluto del crédito hipotecario. ✓



4

No. 204119004355 para el 1 de septiembre de 2017, desde el 21 de octubre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.

7. Se declare que ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A. debe pagarle al señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS intereses moratorios a la tasa más alta certificada por la Superintendencia de Colombia sobre la diferencia entre el saldo insoluto del crédito hipotecario No. 204119004355 y la suma de Sesenta y Tres Millones Ocho Cientos Mil Pesos (\$ 63.800.000), desde el 23 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago.
8. Se condene en costas a la parte demandada.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO. -

En aplicación del artículo 206 del Código General del Proceso, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que lo reclamado en el presente proceso equivale a la suma de Sesenta y Tres Millones Ocho Cientos Mil Pesos (\$ 63.800.000) más los intereses moratorios solicitados en los términos manifestados en el acápite de pretensiones.

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA. -

La cuantía asciende a la suma de no menos de Sesenta y Tres Millones Ocho Cientos Mil Pesos (\$ 63.800.000), por tal razón la competencia por cuantía le corresponde al Juzgado Civil Municipal de Bogotá. En cuanto a la competencia territorial, el domicilio de la parte demandada y el lugar donde debía cumplirse la obligación contractual es en Bogotá D.C.

VI. PRUEBAS. -

Ruego el favor al despacho de decretar y ordenar a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a aportar copia de todos los documentos que tenga relacionados con los hechos y pretensiones de este proceso.

a) Interrogatorio de parte. -

Se solicito al juzgado decretar el interrogatorio del representante legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que conteste las preguntas que le haré en el respectivo sobre cerrado o en la diligencia correspondiente.

b) Documentales. -

1. Copia de la declaración de asegurabilidad de la Póliza de Vida Grupo Deudores. No



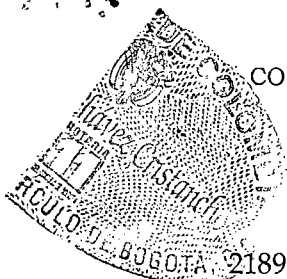
REPUBLIC
OF THE PHILIPPINES
NOTARIAL OFFICE



FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Bogotá D.C. – Medellín – Cali www.forero-medina.com



5

2. Copia de la comunicación del 20 de octubre de 2017 emitida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
3. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
4. Copia de la notificación del dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 1 de septiembre de 2018.
5. Constancia de no conciliación y cumplimiento de requisito de procedibilidad.

c) Exhibición de documentos

En aplicación del artículo 265 del Código General del Proceso, ruego el favor de ordenar a ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A. exhibir y aportar al expediente copia completa de la carpeta del siniestro relacionado con la reclamación de la Póliza de Vida Grupo Deudores. No. 21892878 de Javier Alberto Ferro Galvis.

VII. ANEXOS. -

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Poder otorgado por JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS.
3. Documentos relacionados previamente en el literal b) del acápite VI de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES. -

La parte demandada recibe notificaciones en la Carrera 13A No. 29 -24 Piso 10 - Torre Allianz Bogotá y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.com

El suscrito apoderado de la parte demandante y Javier Alberto Ferro Galvis en la Carrera 13 No. 90 - 20 Oficinas 210 - 211 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico aforero@foreromedina.com

De Ustedes, atentamente,

ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C. 80.416.647

T.P. 78.461 del C.S. de la J.



5

PRESENTACION PERSONAL

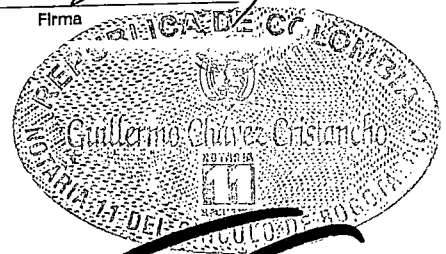


El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por ANDRES FORERO MEDINA quien exhibió CC N° 80.416.647 de BOGOTÁ y Tarjeta Profesional de Abogado No. 78461 del C.S.J. y declaró que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 22/10/2019



ec05c14e5b575905da83716b1528eb92

Andrés Forero Medina
Firma



GC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

81511

SECUENCIA: 81511

FECHA DE REPARTO: 22/10/2019 4:49:23p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79242378

JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS FERRO GALVIS
 FERRO GALVIS

01

80416647


ANDRES FORERO MEDINA FORERO MEDINA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO


 amendezp

REPARTO HMM03

αμενδεζπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

101067

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO

ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PODER
- ENDOSOS EN PROCURACION ()
- ACCIÓN DE TUTELA ()
- ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL ()
- CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO ()
- OTRAS CONSULTAS ()
- ACCIÓN POPULAR ()
- EXHORTO ()
- DESPACHO COMISORIO ()
- QUEJA ()
- APELACION DE AUTO () EFECTO: _____
- APELACION DE SENTENCIA () EFECTO: _____
- IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA ()
- CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ()
- IMPEDIMENTO ()
- HABEAS CORPUS ()
- CD'S () ()

191067

TITULOS EJECUTIVOS:

- CHEQUE () _____
- LETRA () _____
- ESCRITURA () _____
- PAGARE () _____
- CONTRATO () _____
- FACTURA () _____

ANEXOS: Constancia de acuerdo

- MEDIDAS CAUTELARES ()
- CAMARA DE COMERCIO () ()
- CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA () ()
- CERTIFICADO DE LA ALCALDIA O CATASTRAL () ()
- LIQUIDACION UPAC CONVERSION EN PESOS y UVR ()
- CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE () ()
- ARANCEL JUDICIAL ()
- CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO () (FOLIOS)
- PRENDA ()
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ()
- AVALUO COMERCIAL () ()
- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO ()
- CROQUIS O PLANOS ()
- RECIBOS DE SERVICIOS: a. ACUEDUCTO () ,
b. LUZ () ,
c. TELEFENO () ,
d. GAS NATURAL ()

- DEMANDA ORIGINAL () () CON CD
- COPIA PARA EL TRASLADO () () CON CD
- COPIA ARCHIVO JUZGADO () () CON CD

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 OCT. 2019

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
SECRETARIA



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 986749

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ANDRES FORERO MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.80416647 y la tarjeta profesional No. 78461

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C. DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 NOV. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

110014003-039-2019-01067-00

Inadmitase la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se **aporte** poder indicando, de manera correcta, el número de la póliza de seguros objeto de las pretensiones.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado de la demandada y para el archivo del juzgado.

Notifíquese,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
HOY 18 NOV. 2019 se notifica la presente
providencia mediante anotación en ESTADO No. 152
YADY MILENA SANTAMARÍA C.
Secretaria
ESOR

Señores:
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.


Ref. Poder para presentar demanda verbal de menor cuantía en representación del señor **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Respetados señores:

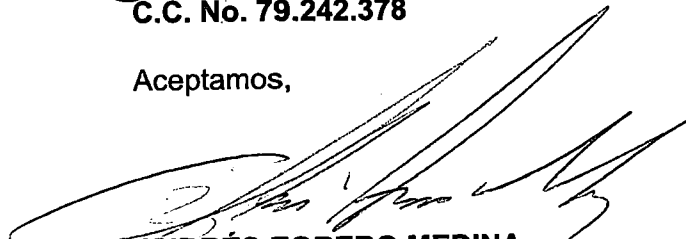
JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.242.378, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS FORERO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.647 y portador de la tarjeta profesional No. 78.461 del C.S. de la J. y a **DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.183.681 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 223.399 del C.S. de la J., para que presente demanda verbal de menor cuantía en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C. y con NIT. 860.027.404-1, con el objetivo que se declare que debe reconocer y pagar el amparo de incapacidad total y permanente de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 21892878, de conformidad con los hechos y pretensiones que se presentarán en la respectiva demanda.


Los apoderados quedan facultados para representarme desde el inicio del proceso hasta la culminación de este, quedando expresamente habilitado para transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, recibir y las demás actuaciones que legalmente correspondan en procura de la defensa de mis intereses.

Atentamente,


JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
C.C. No. 79.242.378

Aceptamos,


ANDRÉS FORERO MEDINA
C.C. 80.416.647
T.P. 78.461 del C.S. de la J.


DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.010.183.681 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.399 del C.S. de la J.





PROTECCIÓN DE DATOS
 Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
 Ley Estatutaria 1581 de 2012
 Decreto 900 de 1979

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

FERRO GALVIS JAVIER ALBERTO
 quien exhibió: C.C. 79242378
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 Bogota D.C. Miércoles, 20 de Noviembre de 2019



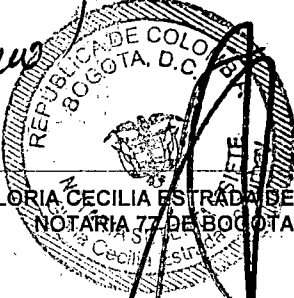
1JD7YQN2Z2LG1NMM

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com



x *Javier Ferro Galvis*
 FIRMA DECLARANTE

7iymy67kynhynhi



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
 NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Doctor

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ TREINTA Y NUEVA (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

78883 22-NOV-19 11:24

E. S. D.

Asunto: Memorial Subsanación de la demanda.

Radicación: 110014003-039-2019-01067-00

Demandante: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Demandado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.416.647 de Bogotá, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 78.461 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, respetuosamente me permito, en virtud de lo ordenado por su Despacho en el Auto del 15 de Noviembre de 2019 notificado por Estado No. 152 del 18 de Noviembre de 2019, dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho y por tanto presento la corrección del poder, en los siguientes términos:

I. CORRECCIÓN DEL PODER

Según el Auto de su Despacho del 15 de noviembre de 2019 notificado por Estado No. 152 del 18 de noviembre de 2019, se resolvió inadmitir la demanda, por cuanto:

1. *Aporte poder indicando, de manera correcta, el número de la póliza de seguros objeto de las pretensiones.*

II. CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO

Atendiendo la orden señalada por parte de la señora Juez, me permito dar cumplimiento para subsanar la demanda así:

Aporto copia original del poder especial otorgado ante el Notario 77 del Circulo Notarial de Bogotá del veinte (20) de noviembre de 2019 por el señor **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS**, a los abogados **DR. ANDRÉS**

Carrera 13 No. 90 – 20 Oficinas 210 y 211 - Bogotá D.C. Colombia
Tel. (57-1) 6103418 - Tel/Fax (57-1) 5302635
aforero@foreromedina.com – www.foreromedina.com

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

FORERO MEDINA y DR. DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que en su nombre y representación presenten **demanda verbal de menor cuantía en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con el objeto que se declare que debe reconocer y pagar el amparo de incapacidad total y permanente de la **Póliza de Vida Grupo Deudores No. 22892878.**

En los anteriores términos presento la subsanación de la demanda, y asimismo aprovecho para **solicitar respetuosamente a su despacho** que en la página web de "Consulta de Procesos" del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, **sea corregido el nombre de la sociedad demandada** que para nuestro caso es de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, y no el de la "ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A." como erróneamente aparece en la mencionada página web.

Al presente escrito me permito anexar

1. Poder debidamente corregido.
2. Copia para traslado y archivo.

Atentamente,


ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C 80.416.647

T.P. No. 78.461 del C. S. J

Carrera 13 No. 90 - 20 Oficinas 210 y 211 - Bogotá D.C. Colombia
Tel. (57-1) 6103418 - Tel/Fax (57-1) 5302635
aforero@foreromedina.com - www.foreromedina.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 21 y 22 de noviembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS; el primer día por el cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial y el segundo por el cierre extraordinario del edificio ordenado por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura a partir de las 2:00 pm

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo Institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 21 y 22 de noviembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS; el primer día por el cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial y el segundo por el cierre extraordinario del edificio ordenado por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura a partir de las 2:00 pm

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

**YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS, con ocasión al cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA

36

Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located at the top of the document.

Genito Substración
en tiempo - Alega
original, Archivo, 17/11/2019.

02 DIC. 2019

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 ENE. 2020 de dos mil veinte (2020)

1100140030-39-2019-01067-00

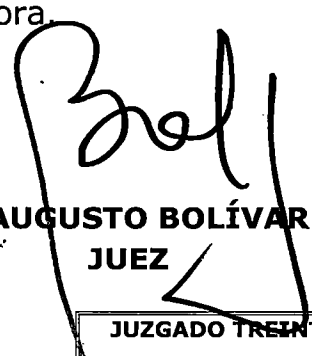
Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS** en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso.

El (la) Dr. (a) **ANDRÉS FORERO MEDINA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora

NOTIFÍQUESE



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>16 ENE. 2020</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>3</u></p> <p align="center">YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>

38

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

Bogotá D.C., 17 de enero de 2020

Doctor

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ TREINTA Y NUEVA (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

E. S. D.

78878 17-JAN-20 15:40

Asunto: Autorización para revisión de proceso a dependiente judicial.

Radicación: 110014003-039-2019-01067-00

Demandante: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Demandado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.416.647 de Bogotá, abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 78.461 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, respetuosamente mediante el presente escrito manifiesto que autorizo a la Sra. **Jenny Paola García Pineda**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.100.038 de Bogotá, **para que pueda revisar el expediente en el que actuó como apoderado de la parte demandante, y en tal sentido queda facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios, solicitar copias, tramitar notificaciones; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.**

La Sra. Jenny Paola García Pineda y el suscrito guardaremos la reserva de ley.

Respetuosamente

Acepto,


ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C. No. 80.416.647

T.P. No. 78.461 del C. S. J.

JENNY PAOLA GARCÍA PINEA

C.C. No. 1.019.100.038

Carrera 13 No. 90 - 20 Oficinas 210 y 211 - Bogotá D.C. Colombia
Tel. (57-1) 6103418 - Tel/Fax (57-1) 5302635
aforero@foreromedina.com - www.foreromedina.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 – BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030 39 2019-1067. 00

En Bogotá al día 05 del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Dr.(a), ALEXANDRA CAUSADO TOLEDO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1030673247 de BOGOTÁ y con Tarjeta Profesional número 338891 del C.S. de la J., como apoderado (a) judicial del ejecutado (a)(s) y/o demandado (a)(s) ALIANZ SEGUROS DE VIDA. S.A. el contenido del auto que libró MANDAMIENTO EJECUTIVO y/o ADMISORIO DE LA DEMANDADA X fechado 15 ENERO DEL 2020 y llegado el caso el de su corrección , además le hice entrega formal del traslado (copia de la demanda y sus anexos), advirtiéndole que dispone de un término legal para si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad que si el aquí demandado recibió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., esta acta de notificación no tendrá efecto alguno.

El Notificado(a),

FIRMA: Alexandra Causado Toledo

DIRECCIÓN: Cra 8 # 38-33

TELÉFONO: 2870737

CORREO ELECTRÓNICO: litigios@kingsalomon.com

Quien notifica,

Liliana

La Secretaria,

Yady Milena Santamaría Cepeda
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA



Señor:
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

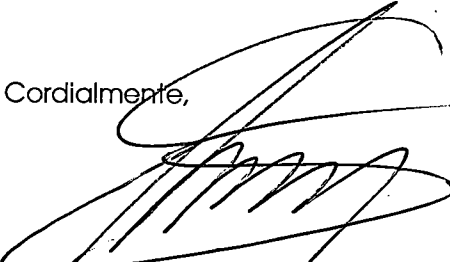
Jul.

79338 5-FEB-20 8:48

Referencia:	Verbal de Menor Cuantía de JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS VS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Expediente: 2019-1067
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de acuerdo a la Escritura Pública 4874 del 19 de Diciembre de 2008 ante la Notaría 23 de Bogotá y que fuera registrada en el registro mercantil de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito **sustituyo** el poder a mi encomendado de manera especial y determinada a la **Dra. ALEJANDRA CAUSADO TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.673.247 expedida en Bogotá D.C y T.P. No. 338.891 del C.S.J.

Aclaro que el presente poder de sustitución se otorga con las mismas facultades que el conferido a mí, incluyendo las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, rendir interrogatorio de parte y las demás facultades establecidas en el ARTÍCULO 75 DEL C.G.P. o que la ley le otorga para cumplir a cabalidad con la misión a ella encomendada.

Cordialmente,


EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
T.P. 108.916 del C.S.J.
C.C. 7.170.035 de Tunja

ACEPTO:


ALEJANDRA CAUSADO TOLEDO
C.C. No.1.030.673.247 expedida en Bogotá D.C
T.P. No. 338.891 del C.S de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 PRESENTA
 Que el documento electrónico no firmado en es
 presentado en el presente documento
 FOLIO 1 DE 1
 PREPARADO POR
 NOTARIO
 ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 153 N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GONZALEZ SANGHEZ EIDELMAN JAVIER
 quien exhibió la: C.C. 71.70035
 y Tarjeta Profesional No. 108916

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá, D.C., 04/02/2020
 mtrhgnyghg55g5g


NOTARIA

38

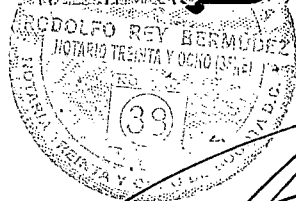
JV

Verifique en:
www.notariaenlinea.com

BAZJPLEOURA6IDHT



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.




Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049

Página: 1 de 12

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
N.I.T. : 860027404-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00015518 del 12 de abril de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,477,829,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 A NO. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Dirección Comercial: CR 13 A NO. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

CERTIFICA:

Agencia: (3) Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santa Fé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 2 de 12

* * * * *

550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑIA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130

198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004773	1997/05/21	Notaría	29	1997/05/22	00586045
0001364	1997/06/11	Notaría	35	1997/06/27	00590583
0001780	1997/07/15	Notaría	7	1997/07/17	00593518
0007992	1997/08/11	Notaría	29	1997/08/12	00597167
0004118	1997/12/22	Notaría	7	1997/12/24	00615752
0003928	1998/09/23	Notaría	35	1998/09/24	00650642
0001202	1999/06/15	Notaría	7	1999/06/16	00684280
0001075	2000/06/22	Notaría	7	2000/06/30	00735138
0006316	2000/08/24	Notaría	29	2000/09/06	00743714
0002099	2000/10/30	Notaría	7	2000/11/08	00751950
0002628	2000/12/28	Notaría	7	2001/01/02	00759236
0007674	2001/10/02	Notaría	29	2001/10/24	00799549
0010740	2001/12/11	Notaría	29	2002/02/05	00813254
2002/06/21	Revisor	Fiscal		2002/07/09	00834684
0014752	2003/10/31	Notaría	29	2003/11/06	00905293
0000000	2004/02/04	Revisor	Fiscal	2004/03/01	00922438
0000655	2005/01/28	Notaría	29	2005/03/09	00980642
0000001	2005/07/27	Revisor	Fiscal	2005/09/23	01012873
0002050	2006/05/19	Notaría	31	2006/05/22	01056704
0000001	2006/07/31	Revisor	Fiscal	2006/08/29	01075343
0000001	2008/01/22	Revisor	Fiscal	2008/02/22	01192839
0001904	2008/05/28	Notaría	31	2008/06/09	01219436
02735	2010/04/08	Notaría	72	2010/04/21	01377553
2198	2010/07/14	Notaría	23	2010/07/23	01400758
3949	2010/12/16	Notaría	23	2010/12/23	01438955
675	2012/03/16	Notaría	23	2012/03/20	01617552
864	2014/04/15	Notaría	23	2014/04/23	01828590
2168	2019/11/28	Notaría	23	2019/12/06	02530773

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 3 de 12

* * * * *

social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6512 (Seguros De Vida)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$60,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Pagado **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado

12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamente Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Velez Ochoa Ricardo	C.C. 000000079470042

Que por Acta no. 185 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02499174 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Posada Echeverri Juan Emilio	C.C. 000000070118287

Que por Acta no. 180 de Asamblea de Accionistas del 8 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el número 02263860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Colmenares Spence David Alejandro	C.C. 000000080470041

Que por Acta no. 185 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02499174 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Paredes Garcia Jaime Francisco	C.C. 000000079142562

Que por Acta no. 187 de Asamblea de Accionistas del 29 de octubre de 2019, inscrita el 15 de enero de 2020 bajo el número 02541805 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Restrepo Gomez Emilia	C.C. 000000051883809

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Navas Prieto Jose Pablo	C.C. 000000002877617

Que por Acta no. 155 de Asamblea de Accionistas del 15 de junio de 2010, inscrita el 20 de septiembre de 2010 bajo el número 01415055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Pilonieta Rueda Lidia Mireya	C.C. 000000041490054

Que por Acta no. 186 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 4 de 12

* * * * *

Sachica Sachica Gustavo Adolfo
CUARTO RENGLON

C.C. 000001010170152

Grosso Lewis Giovanni
QUINTO RENGLON

C.C. 000000072167595

Amador Rosas Fernando

C.C. 000000019074154

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los vicepresidentes nombrados por la junta directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o cometerlo a arbitramento; 4. Cuidar que todos valores pertenecientes a las sociedad y a los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Los demás representantes legales nombrados por la junta directiva, diferentes a los vicepresidentes y los representantes legales para asuntos judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en

licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Son deberes del secretario general: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades. 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 5 de 12

* * * * *

superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar

con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descórrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049

Página: 6 de 12

* * * * *

las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 7 de 12

* * * * *

con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales: ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga

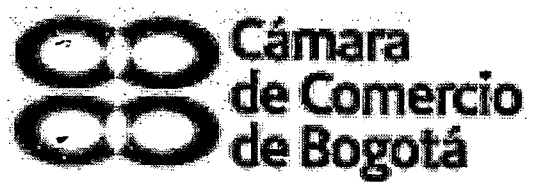
sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 500 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 27 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro No 00041255 del libro V, compareció Gustavo Adolfo Sáchica Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049

Página: 8 de 12

* * * * *

en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lina María Toro Palacio identificada con cédula ciudadanía No. 43.743.050 de Envigado, Antioquia, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades realice los siguientes actos: (A) Suscriba toda clase de contratos sin límite de cuantía con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041306 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián Garcia Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los

mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con la instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con la empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entré otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documentos relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049

Página: 9 de 12

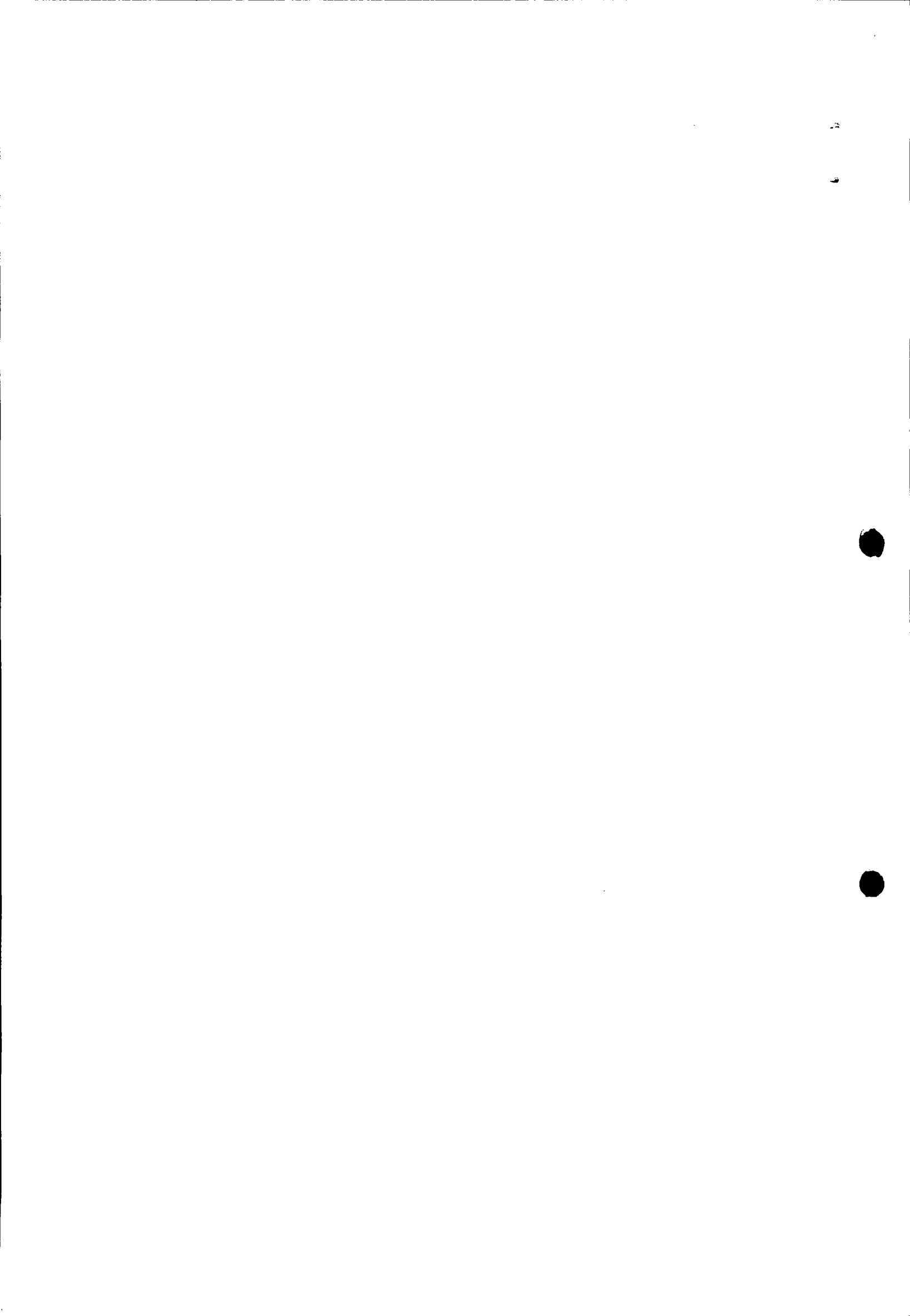
* * * * *

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua

De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 10 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 182 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346124 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Pedraza Pulido Edgar Augusto	C.C. 000000016645869

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 26 de junio de 2018 bajo el número 02352442 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Ramos Mendivelso Ingrid Janeth	C.C. 000000052426886

CERTIFICA:

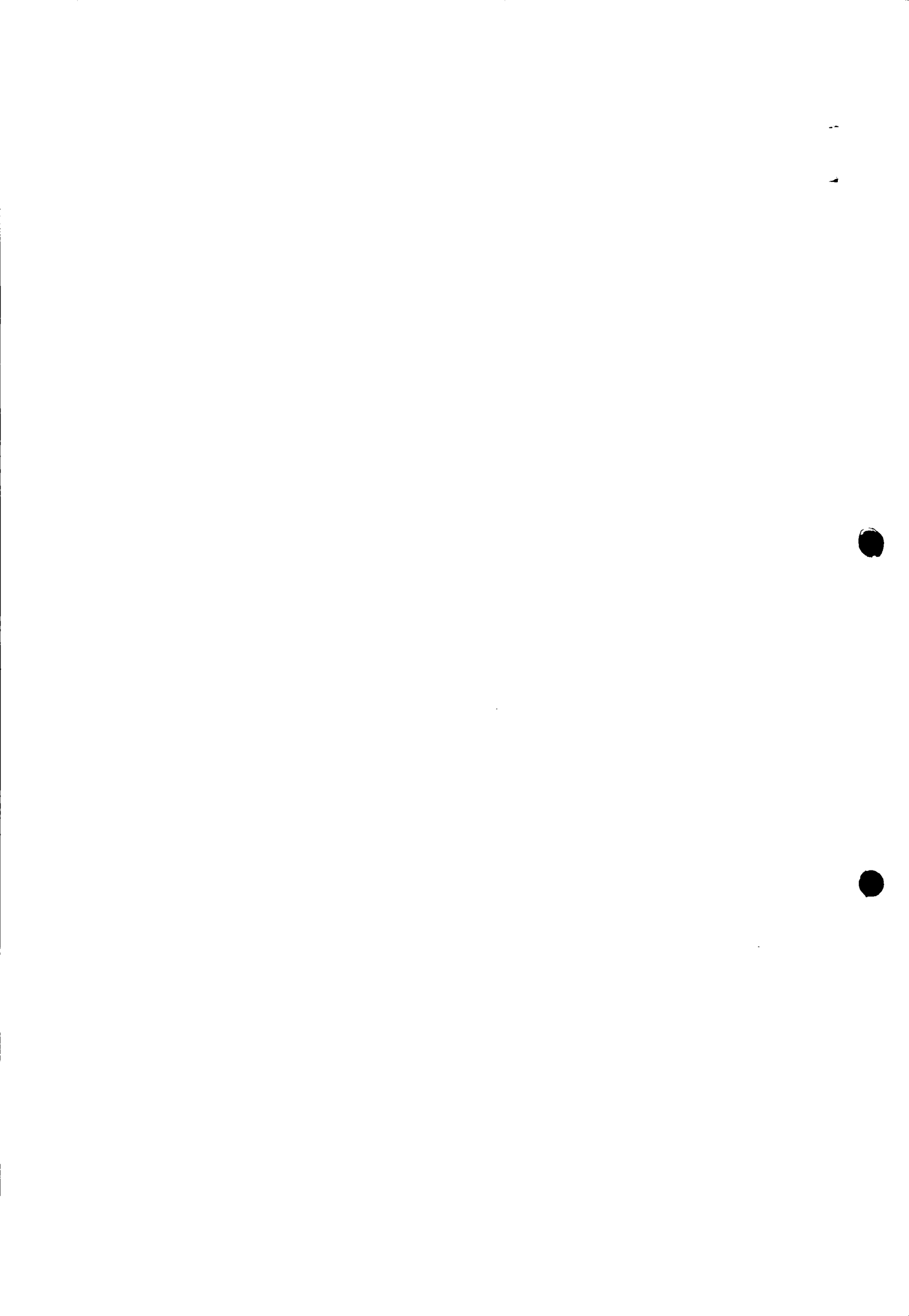
Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 5 de abril de 2017 inscrita el 6 de abril de 2017 bajo el número 02204687 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.ALLIANZ.CO



CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 6 de abril de 2009, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE
Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

Aclaración de Situación de Grupo Empresarial

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

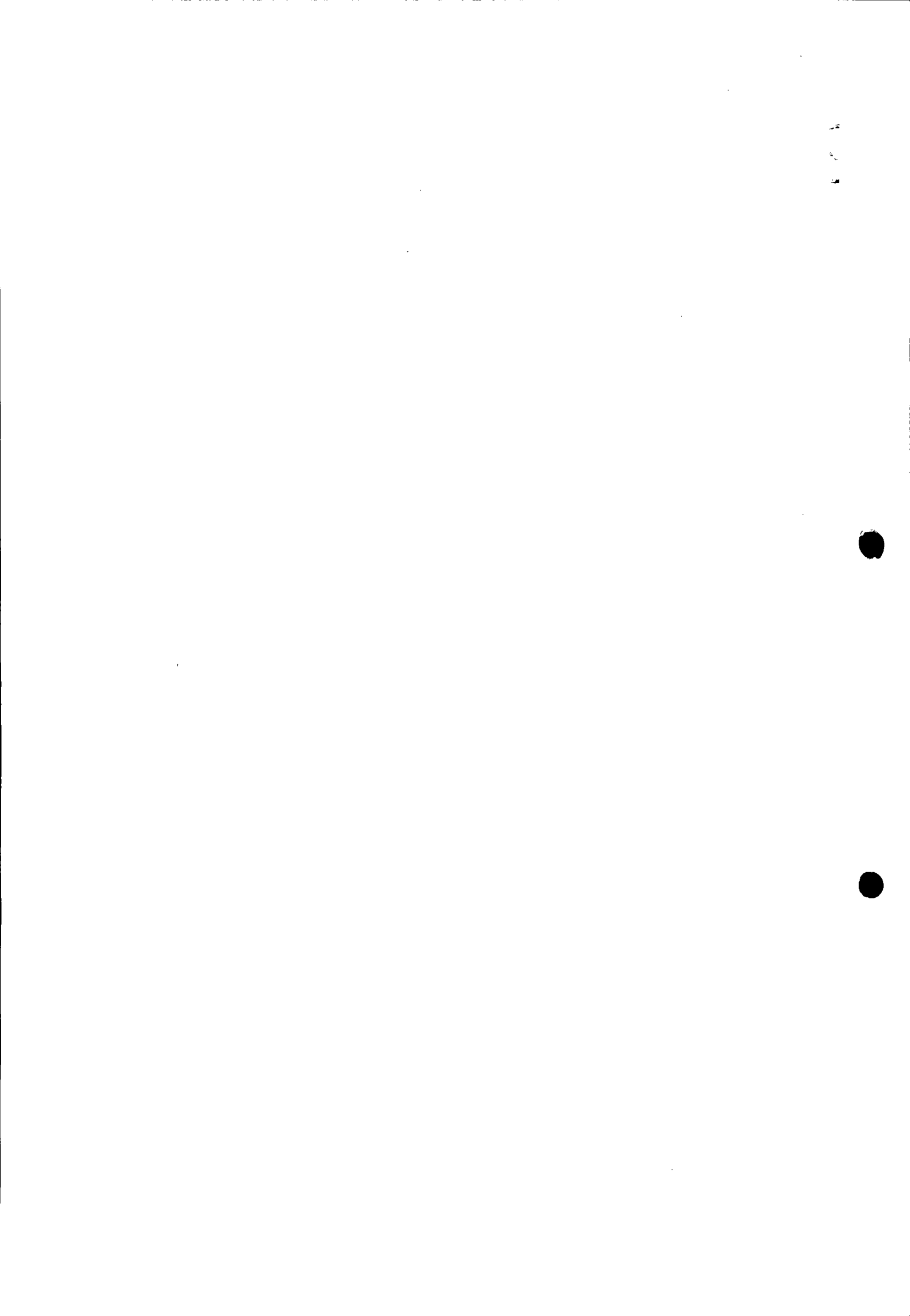
CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL CALLE 72
Matrícula: 01358454
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 6 - 44
Teléfono: 5188787
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTA CALLE 104
Matrícula: 02113363
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL. 72 # 6-44
Teléfono: 5188787
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: HERNAN.BOJACA@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SUCURSAL BOGOTA





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 11 de 12

* * * * *

2

Matrícula: 02116927
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL. 72 # 6-44
Teléfono: 5188787
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. SUCURSAL PUENTE LARGO
Matrícula: 02116943
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL. 72 # 6-44
Teléfono: 5188787
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula: 02282303
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24 PARQUE CENTRAL
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL CHIA
Matrícula: 02333969
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA NO. 5 - 31 / 57
Teléfono: 5189464
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

1
2
3



Nombre de la agencia: CENTRO MEDICO ALLIANZ
 Matrícula: 02465831
 Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: AV 19 NO. 102 - 31
 Teléfono: 6000883
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
 Matrícula: 02530954
 Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 85 NO. 16 - 29 LC 105 B
 Teléfono: 5188801
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
 Matrícula: 02578613
 Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CR 46 NO. 22 B - 20 LC 4
 Teléfono: 5188801
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA SUCURSAL ESPECIALIZADA
 Matrícula: 02581065
 Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 72 NO. 6 - 44 P 2 NORTE
 Teléfono: 5188444
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20092049BC968

4 de febrero de 2020 Hora 17:35:16

AA20092049 Página: 12 de 12

* * * * *

Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de
Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de
75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

1
2
3



cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

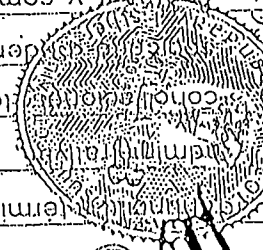
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





AA 37674428

119 96
28/11/2014
148714
29/11/2014
1293 29/11/2014



Judiciales o emanadas de funcionarios
administrativos del orden nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de
entidades descentralizadas de los mismos
órdenes, recorrer traslados, interponer y
sustentar recursos ordinarios y extraordinarios,

terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y realizar
asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar
totales o parciales o parciales para comprometer a la
ordenante, de que se trate, absolver interrogatorios de parte,
correcto y comprometer a la sociedad que representen; e) Recibir, desistir,
transigir, conciliar, suscribir y resumir el presente mandato.

SEGUNDO.- Que obrando en su condición de representante legal de las

sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE
VIDA COLSEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION

COLSEGUROS S.A., procede a otorgar PODER GENERAL a AMPARO
MONCAYEANO-AROHILA, identificada con cedula de ciudadanía No.

47-501-300, para que en nombre y representación de las sociedades
poderdantes se notifique de providencias emanadas de órganos y autoridades

jurisdiccionales de cualquier orden así como de los actos administrativos
proferidos por entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal

y del Distrito Capital de Bogotá, y particularmente de los actos administrativos
que proferiran las superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C. o las entidades que hagan sus veces.

TERCERO.- Que obrando en su condición de representante legal de las

sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE
VIDA COLSEGUROS S.A. Y COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION

COLSEGUROS S.A., procede a otorgar PODER GENERAL a MARCELA
MORENO-MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.

52-051-695 y en calidad profesional de abogado No. 07-011-11-AVATEB
-EBURRMO-EXAMINADO VETASCO, identificada con cedula de ciudadanía

116 831

126000/2013

20 Febr 14

Resolución del Poder Judicial
a favor de la Cámara de Comercio de Bogotá

V16 6700
V13 3417
V16 6700
V16 6700
V16 6700
V16 6700
V16 6700

WJ 231 (9/02/2018) *[Handwritten signatures and dates]*

No. 79-956630 y tarjeta profesional No. 134-332, JUAN SEBASTIAN HOYOS

BOJERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79-883-421 de Bogotá

y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 131.943 del C. S. J. para que en

nombre y representación de las sociedades poderdantes ejecute los siguientes

actos: a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en

toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito,

inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo

tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y

Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

coadyuvantes u opositores, b) Representar con amplias facultades a las

mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las

autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del

distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de

derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito

Capital de Bogotá, c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga

sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los

recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así

como los recursos extraordinarios conforme a la ley, d) Realizar las gestiones

siguientes con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase

de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del

orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de

entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados,

interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a

términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y

administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar

conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la

sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

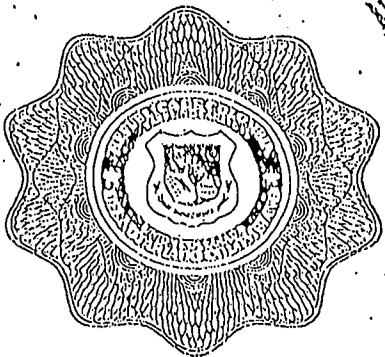
confesar y comprometer a la sociedad que representen; e) Objetar las

reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes por asegurados,

beneficiarios y, en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse

124874

AA 37674427



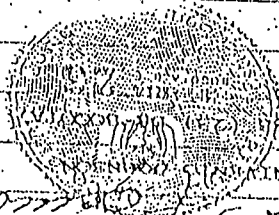
sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a dichas sociedades. f) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. g) Otorgar poderes

especiales en nombre de la sociedad. h) Firmar traspasos de vehículos, y levantar pignoraciones de vehículos a nombre de cualquiera de la sociedad poderdante, así como adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de dichos actos o procedimientos. i) constituir y aceptar hipotecas, así como cancelar gravámenes hipotecarios en nombre de la sociedad poderdante. j) Firmar física o electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos, obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes. k) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de Asambleas Generales de Accionistas o Juntas de Socios de sociedades en que aquella sea accionista o socia, y otorgar poderes en nombre de la citada sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; y l) Recibir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

"EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados."*

"Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados"

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del actuario notarial



Boleto
ESTER MONTE...
NOTARIA VENTITRES
D.C.

Es Fe y: 3 de la Fecha: 2008
numero 4574 de las hojas del destino al EL INTERRUPTADO

Impuesto de papel comùn (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del Impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VENTITRES
de ROGOTIA D.C.

24 MAYO 2018



la presente escritura, se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas
en los numeros: AA 37674429, 428, 4278...
IDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el lo
eparon en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su
ropan y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo
difico.
Los otorgantes que firman en el despacho de la notaria imprimen la huella
reñir del dedo índice de la mano derecha.
RAMADA FUERA DEL DESPACHO (DECRETO 2148 de 1983).
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 8850 de 18/12/2007 de la
Superintendencia de Notariado y Registro) \$ 39.630
/A (LEY 6a DE 1992) \$ 14.477



CERTIFICADO No. 712

El Suscrito Notario Veintitrés (23) Encargado del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (4874) de fecha diez y nueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008) de esta Notaría

Compareció: BELEN AZPURUA DE MATTAR, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería número 324.238 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de las Sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A., otorgó PODER GENERAL a MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, MARIA LOURDES FORERO QUNTERO, HUGO MORENO ECHEVERRI, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA, MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON y FERNANDO AMADOR ROSAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.560.200, 19.381.908, 51.607.509, 19.345.876, 6.768.409, 6.759.141, 7.170.035, 41.490.054, 79.424.383 y 19.074.154.

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocación, sustitución etc., por lo cual se presume VIGENTE.

Certificado expedido hoy 24 de Mayo de dos mil Diez y Ocho (2018) con destino al interesado.

[Handwritten signature]

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DE BOGOTA

(Res.4699 del 09/05/2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro)



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, expedidos por el archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B. FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o

Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Nidia Alexandra Rangel Rocha Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 52268421	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Tatiana Gaona Córdoba Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 1020743736	Secretario General
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 80875700	Gerente Jurídico y de Compliance
Gustavo Adolfo Sachica Sachica Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 1010170152	Representante Legal
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 52251473	Vicepresidente de Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 1038650439764057

Generado el 04 de febrero de 2020 a las 17:50:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

- Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
- Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).
- Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100
- Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional
- Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales
- Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.
- Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031983934	Fecha y Hora de Admisión 28/01/2020 17:37:03
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	RECEPCION
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3609 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 15 # 90-20	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ANDRES FORERO MEDINA ...	Identificación 80416647
Dirección CARRERA 13 NO. 90 - 20 OFICINA 210 Y 211	Teléfono 0319270777

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.	Identificación
Dirección CRA 13A # 29 - 24 PISO 10 TRR ALLIANZ	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/01/2020

Factura de Venta 700031983934

Fecha de Emisión: 28/01/2020 05:37 p.m.
Fecha de Pago: 29/01/2020 06:00 p.m.

Emisor: **INTER RAPIDISIMO S.A.**
Código de Ciudadación: ALLIANZ ESCUROS DE VIDA SA.
CRA 13A # 29 - 24 PISO 10 TRR ALLIANZ

Destinatario: **COMER MARCHA**
Código de Ciudadación: BOGOTÁ/CUNDICOL

Notificaciones:
Valor Documento: \$ 10.000,00
Valor IVA: \$ 2.000,00
Valor IVA Retenido: \$ 2.000,00
Valor IVA Crédito: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial Retenido: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial Crédito: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial Retenido Crédito: \$ 0,00
Forma de Pago: CONTADO

Guía Número: 700031983934

Castilleros: BOG 301
Puertas: 20

Fecha de Emisión: 28/01/2020 05:37 p.m.
Fecha de Pago: 29/01/2020 06:00 p.m.

Emisor: **INTER RAPIDISIMO S.A.**
Código de Ciudadación: ALLIANZ ESCUROS DE VIDA SA.
CRA 13A # 29 - 24 PISO 10 TRR ALLIANZ

Destinatario: **COMER MARCHA**
Código de Ciudadación: BOGOTÁ/CUNDICOL

Notificaciones:
Valor Documento: \$ 10.000,00
Valor IVA: \$ 2.000,00
Valor IVA Retenido: \$ 2.000,00
Valor IVA Crédito: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial Retenido: \$ 0,00
Valor IVA Diferencial Crédito: \$ 0,00
Forma de Pago: CONTADO

Nombre: **Andrés Pardo**
C.C. 79.569.727.814

Nombre y Apellidos (Razón Social): **Allianz Seguros S.A.**
NIT: 860.026.182-5

Fecha: 29/ENE/2020

CAEC-CAEC-R-03 No. 700031983934 FRONTERA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.559
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 29/01/2020 21:45:19
Guía Certificación 3000206896932	Código PIN de Certificación a89edfda-caf1-4613-8d32-2be1592932da

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

75

2

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

26.
Not.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2020

Doctora

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ TREINTA Y NUEVA (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Radicación: 110014003-039-2019-01067-00

Referencia: Constancia de Notificación de la Demanda 79398 6-FEB-20 16:24

Demandante: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Demandado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Respetado señor Juez.

ANDRES FORERO MEDINA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.647 en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.461 de CSJ, actuando en calidad de apoderado especial reconocido de la parte actora, en el proceso mencionado en el asunto, y en atención al Auto del quince (15) de Enero de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, **me permito anexar la constancia de comunicación para notificación personal enviada a demandada con el certificado de entrega emitido por la empresa de envíos Inter rapidísimo fechada el veintiocho (28) de enero de 2020 según número de guía 700031983934.**

De Señor Juez, atentamente.

ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C. 80.416.647

T.P. No. 78.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo lo anunciado.

Carrera 13 No. 90 - 20 Oficinas 210 y 211 - Bogotá D.C. Colombia

Tel. (57-1) 6103418 - Tel/Fax (57-1) 5302635

aforero@foreromedina.com - www.foreromedina.com

1

SEÑORES

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



REF. PROCESO VERBAL RAD. 2019-01067

JAVIER ALBERTO FERRO VS. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ANDRÉS FELIPE ALONSO JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 80.875.700 de la misma ciudad, obrando en mi calidad de Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad identificada con NIT 800.027.404-1, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, anexo al presente; confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.179 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 73.987 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **MARTINEZ LUNA**, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general para todo aquello que sea necesario en el ejercicio de este mandato, de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso. Pero expresamente se aclara que carece de facultad para confesar.

Del señor Juez,

ANDRES FELIPE ALONSO JIMENZ
C.C. 80.875.700 de Bogotá
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Acepto,

JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA
C.C. 19.426.179
T.P. 73.987 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

ALONSO JIMENEZ ANDRES FELIPE

Identificado con: C.C. 80875700

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 20/02/2020 khkimih7hh77h7h



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 23

CERTIFICACION HUELLA

El 20/02/2020

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ALONSO JIMENEZ ANDRES FELIPE

Identificado con: C.C. 80875700



khkimih7hh77h7h

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO DE CO



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO DE CO



922-1513672 NOTARIA 69 DE BOGOTA

CS

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaria 69 de Bogota, D.C. compareció:

MARTINEZ LUNA JORGE HUMBERTO

quien exhibió: C.C. 19426179 y T.P. No. 73987 CSJ

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que alli aparece es la suya.

Bogota D.C. 2020-02-26 15:15:30



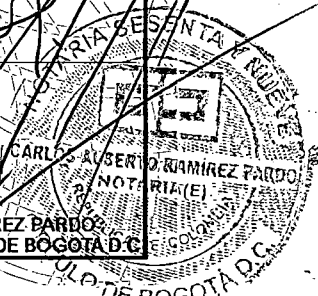
ART. 68 DECRETO 1170 DE 1970 ART. 2.2.6.1.2.4.1-DECRETO 10697/2015

Verifique en www.notariaenlinea.com 5pg9z



FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



78

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

79

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que sea su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que está tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

ARTICULO 56-B - FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo; 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Nidia Alexandra Rangel Rocha Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 52268421	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 1020743736	Secretario General
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 80875700	Gerente Jurídico y de Compliance
Gustavo Adolfo Sachica Sachica Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 1010170152	Representante Legal
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 52251473	Vicepresidente de Indemnizaciones

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9214688099102249

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 12:19:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

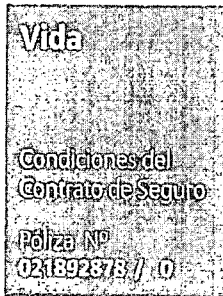
Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).
Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100
Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional
Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales
Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.
Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





16 de Febrero de 2016

Tomador de la Póliza

FERRO GALVIS, JAVIER ALBERTO

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

BERMUDEZ GARAVITO LUISA FERNANDA

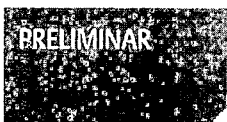
Allianz Seguros de Vida S.A.



82

SUMARIO

PRELIMINAR.....4
CONDICIONES PARTICULARES.....5
 Capítulo I - Datos identificativos.....5
CONDICIONES GENERALES.....9
 Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....9
 Capítulo III - Siniestros.....12
 Capítulo IV - Cuestiones Fundamentales de14
 Carácter Legal



83

El contrato de seguro está integrado por la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por EL ASEGURADO, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER PRECONTRACTUAL HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL TOMADOR DEL PRESENTE SEGURO LAS CONDICIONES GENERALES DEL MISMO DE MANERA ANTICIPADA, LAS CUALES SE LE HA INFORMADO SE ENCUENTRAN INCORPORADAS Y A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WWW.ALLIANZ.CO Y LE HA EXPLICADO DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO RESPECTIVO, EL CONTENIDO DE LA COBERTURA (RIESGOS QUE EL ASEGURADOR CUBRE), DE LAS EXCLUSIONES (CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES EL ASEGURADOR NO BRINDA COBERTURA) Y DE LAS GARANTÍAS (PROMESAS DEL ASEGURADO RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RIESGO O AFIRMACIÓN O NEGACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE HECHO) ALLÍ CONTENIDAS, ASÍ COMO SOBRE SU EXISTENCIA, EFECTOS Y ALCANCE. EN TODO CASO DE PERSISTIR CUALQUIER INQUIETUD EL TOMADOR PODRÁ COMUNICARSE A NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN INDICADAS EN ESTE MISMO CONDICIONADO.

LA COMPAÑÍA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.

*Grandes contribuyentes, régimen común No sujeto a retención

84



Capítulo I Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: FERRO GALVIS, JAVIER ALBERTO CC: 79242378
 CR 79 N128-95 INT 2 AP 502 .
 BOGOTA
 Teléfono: 3838135
 Email: jferro@cargohandlingsa.net

Beneficiario/s: NIT:8600345941
 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Póliza y duración: Póliza nº: 021892878 / 0
 Duración: Desde las 00:00 horas del 16/02/2016 hasta las 24:00 horas del 15/02/2017.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Crecimiento Valor Asegurado: 0,00%

Intermediario: BERMUDEZ GARAVITO LUISA FERNANDA
 Clave: 1705331
 CRA 50# 64- 72 - APTO 504
 BOGOTA
 CC: 103240348
 Teléfonos: 3031521 0
 E-mail: luisa.bermudez@allia2.com.co

Datos del Asegurado (s)

Asegurado: FERRO GALVIS, JAVIER ALBERTO
 CC: 79242378
 CR 79 N128-95 INT 2 AP 502 .
 BOGOTA
 Email: jferro@cargohandlingsa.net

Coberturas Contratadas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	63.000.000,00
Incapacidad Total y Permanente	63.000.000,00

85

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 874887195

Período: de 15/02/2016 a 15/02/2017
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	282.681,00
IMPORTE TOTAL	282.681,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor BERMUDEZ GARAVITO LUISA FERNANDA
Teléfono/s: 3031521 0
También a través de su e-mail: luisa.bermudez@allia2.com.co
Sucursal: SUC. ESPECIALIZADA

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....01 8000 510116
En Bogotá6065906
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

Recibida mi copia y
aceptado el contrato en
todos sus términos y
condiciones.

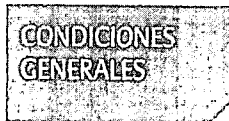
El Tomador

Intermediario

Acceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,

Allianz, Seguros de Vida,
S.A.

86



Capítulo II Objeto y Alcance del Seguro

Allianz Seguros de Vida, S.A., que en adelante se denominará "LA COMPAÑÍA", en consideración a las declaraciones contenidas en la(s) solicitud(es) individuales presentada(s) por EL O LOS ASEGURADOS, la(s) cual(es) se incorpora(n) al presente contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada a la realización de alguno de los riesgos amparados durante la vigencia y dentro de la cobertura de la presente póliza, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

I. Amparos

- Fallecimiento por cualquier causa
- Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente

II. Exclusiones para Todos los amparos

EXCLUSIONES AMPARO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Este amparo se otorga sin exclusiones

EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente haya sido:

- 1) Iniciada con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- 2) Causada por actos de guerra, invasión, actos del enemigo extranjero, guerra civil o cualquiera de los sucesos que determine la proclamación o mantenimiento de la ley marcial, motín, conmoción civil, asonada, sedición, rebelión o actos malintencionados.
- 3) Actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.
- 4) Producida como consecuencia de terremotos, erupciones volcánicas, marejadas y en general, por cualquier convulsión de la naturaleza así como las consecuencias de la modificación de la estructura de los átomos o por rayos ionizados, de cualquier clase.

III. Definición de los amparos

Riesgos Amparados

AMPARO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Este amparo cubre el fallecimiento por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio de un ASEGURADO hasta por la suma asegurada contratada en este amparo, siempre que el deceso se produzca dentro de la vigencia de esta póliza.

PARÁGRAFO: El valor asegurado del amparo POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA no es acumulable con los demás amparos contratados en esta póliza, y en consecuencia el pago de cualquier indemnización a UNO de los Asegurados produce la terminación del contrato de seguro y extingue toda obligación indemnizatoria derivada de la póliza.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período no menor a ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
 - 2) Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
 - 3) Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
 - 4) Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.
 - 5) Que sea consecuencia directa de una enfermedad o accidente cuya causa no esté expresamente excluida en esta póliza.

El porcentaje indicado en el numeral 2 será validado, en primera instancia, por un médico o una institución, nombrados por LA COMPAÑÍA. En segunda y última instancia dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o junta regional nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación.

2. La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.

90

- De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

PARÁGRAFO: El valor asegurado del amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE no es acumulable con el amparo por fallecimiento y los demás amparos contratados en esta póliza, y en consecuencia el pago de cualquier indemnización a UNO de los Asegurados produce la terminación del contrato de seguro y extingue toda obligación indemnizatoria derivada de la póliza.

IV. Terminación de los amparos

Los amparos otorgados por la presente póliza, terminan por las siguientes causas:

AMPARO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

- 1) Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad
- 2) En el momento en que ocurra el siniestro, es decir al fallecimiento de un ASEGURADO.
- 3) Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.
- 4) Si un ASEGURADO hubiere recibido la indemnización que corresponda por los amparos de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente y/o Enfermedades Graves.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

- 1) Al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
- 2) Si un ASEGURADO hubiere recibido la indemnización que corresponda por concepto de este amparo.
- 3) En el momento del fallecimiento de un ASEGURADO.
- 4) Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.
- 5) Si un ASEGURADO hubiere recibido la indemnización que corresponda por el amparo de Enfermedades Graves.

91

Capítulo III Siniestros

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de acuerdo a la reclamación formal presentada por EL ASEGURADO o los beneficiarios, acompañada de los documentos necesarios.

EL ASEGURADO o el beneficiario, a petición de LA COMPAÑÍA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA COMPAÑÍA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS

Para acreditar el derecho a la indemnización, EL ASEGURADO o el(los) beneficiario(s) presentarán a LA COMPAÑÍA la reclamación soportada con los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y su cuantía. LA COMPAÑÍA de manera meramente ilustrativa sugiere soportar la reclamación con los siguientes documentos, según sea el caso:

AMPARO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

- 1) Fotocopia simple de la póliza
- 2) Carta de reclamación del Seguro.
- 3) Original o fotocopia autenticada de Registro Civil de Defunción.
- 4) Certificación de la entidad financiera en donde conste el nombre del asegurado, número de póliza y el valor de la deuda a la fecha de la muerte.
- 5) Registro Civil de Nacimiento del ASEGURADO o en su defecto partida de bautismo o fotocopia del documento de identidad.
- 6) Fotocopia de la historia clínica Completa del ASEGURADO fallecido.
- 7) Declaración del médico de cabecera.
- 8) Documento de identidad de los beneficiarios. Para menores de edad Registro Civil de Nacimiento.
- 9) Prueba de la condición de representante legal o curador de los beneficiarios menores de edad.

En caso de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento se requiere adicionalmente:

Fotocopia autenticada de la sentencia judicial ejecutoriada que declaró la muerte presuntiva por desaparacimiento.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

- 1) Fotocopia simple de la póliza.
- 2) Carta de reclamación del Seguro.
- 3) Certificación de la entidad financiera en donde conste el nombre del asegurado, número de póliza y el valor de la deuda a la fecha de la estructuración de la

92

Incapacidad Total y Permanente

- 4) La certificación expedida por el médico que atendió inicialmente la urgencia en el centro hospitalario, para demostrar la ocurrencia del accidente.
- 5) Dictamen del médico tratante donde certifique causa, descripción de la incapacidad y diagnóstico a futuro o Historia Clínica completa, fecha de estructuración y fecha de evaluación.
- 6) Si se posee adjuntar la calificación de la Junta de Calificación de Invalidez que contenga la fecha de calificación y la fecha de estructuración.

93

Capítulo IV

Cuestiones Fundamentales de Carácter Legal

INICIO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Los amparos seleccionados en la solicitud de seguro, entrarán en vigencia a partir de la hora 00:00 del día de la fecha de iniciación de vigencia de la póliza.

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL(LOS) ASEGURADO(S) está(n) obligado(s) a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según cuestionario que sea propuesto por EL ASEGURADOR. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por EL ASEGURADOR lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del Seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si EL(LOS) ASEGURADO(S) ha(n) encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del ASEGURADO o LOS ASEGURADOS, el contrato no será nulo, pero EL ASEGURADOR sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta cláusula no se aplican si EL ASEGURADOR, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente. //

EDADES

La edad mínima de ingreso a la presente póliza es de dieciocho (18) años de edad. La edad máxima para ingreso en los amparos de fallecimiento por cualquier causa, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente y Auxilio por Fallecimiento, es de sesenta y cuatro (64) años. Para el amparo de enfermedades graves la edad máxima de ingreso es de 69 años.

Para los amparos de fallecimiento por cualquier causa y Auxilio por Fallecimiento la edad máxima de permanencia es al final de la vigencia (anualidad) de la póliza en la que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad.

La edad máxima de permanencia del amparo de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente es al final de la vigencia (anualidad) de la póliza en la que EL ASEGURADO cumpla 75 años de edad.

INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si respecto a la edad del ASEGURADO se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad se aplicarán las siguientes normas:

- 1) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por LA COMPAÑÍA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio, mencionada en el aparte Declaración Inexacta o Reticente de las Condiciones Generales de la póliza.

- 2) Si la edad verdadera es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que el valor asegurado guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA, y
- 3) Si la edad verdadera es menor que la declarada, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 2).

BENEFICIARIOS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO

Será beneficiario a título gratuito aquel cuya designación tiene por causa la mera liberalidad del Tomador. En los demás casos, el beneficiario será a título oneroso. En defecto de estipulación en contrario, se presumirá que el beneficiario ha sido designado a título gratuito.

DESIGNACION DE BENEFICIARIO COMO GARANTIA DE UN CRÉDITO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1146 del Código de Comercio, el Asegurado no podrá revocar la designación de beneficiario hecha a título oneroso, ni desmejorar su condición mientras subsista el interés que los legitima, a menos que dicho beneficiario consienta en la revocación o desmejora.

VALOR ASEGURADO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA DEL DEUDOR

En los seguros sobre la vida del deudor, el acreedor sólo recibirá una parte del seguro igual al monto no pagado de la deuda. El saldo será entregado a los demás beneficiarios designados a título gratuito por el Asegurado Fallecido.

ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende por asegurado:

La persona o personas naturales sobre quien(es) recae(n) los riesgos y se estipula el seguro y que deberá(n) aceptar expresamente el mismo.

Este contrato de seguro puede estar conformado por uno o más Asegurados y deberán ser el titular y/o el cotitular de la obligación financiera aprobada por la entidad financiera. En todos aquellos casos donde figuren dos o más asegurados y se produzca la muerte, enfermedad grave o incapacidad total y permanente simultánea de éstos, se pagará única y exclusivamente el valor correspondiente a un asegurado.

VIGENCIA DEL SEGURO

La póliza se expide por periodos temporales de un (1) año renovables automáticamente según lo pactado en la carátula de la póliza.

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado inicial para todos los amparos será el estipulado por EL o LOS ASEGURADOS en la solicitud individual de seguro presentada y aprobada por LA COMPAÑÍA y corresponderá al valor de la deuda que adquieran los Asegurados deudores de la obligación financiera aprobada por la entidad financiera

Anualmente el valor asegurado se incrementará aritméticamente de acuerdo al porcentaje escogido por EL o LOS ASEGURADOS en la solicitud individual. El valor del incremento se calculará sobre el valor asegurado inicial, hasta la fecha del aniversario en que EL ASEGURADO cumpla la edad máxima de permanencia para la póliza.

Todas las solicitudes de aumento del valor asegurado requieren el diligenciamiento de una nueva solicitud individual de seguro y nuevos exámenes médicos, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por LA COMPAÑÍA para el presente seguro. El

95

recibido de la solicitud de aumento por parte de LA COMPAÑÍA no implicará la aceptación del mismo, pues LA COMPAÑÍA tendrá el derecho al estudio de la solicitud de acuerdo con el resultado de los exámenes médicos y las políticas de suscripción.

Los incrementos de valor asegurado serán estudiados por LA COMPAÑÍA y en caso de aceptación de la solicitud de aumento se expedirá una nueva póliza de seguro del mismo producto.

Las disminuciones de valor asegurado deberán ser solicitadas formalmente por el(los) Asegurado(s) a la vigencia (anualidad) de la póliza con autorización escrita del Beneficiario Oneroso.

PRIMAS

CÁLCULO: para todos los amparos y para cada uno de los Asegurados la prima se calculará con base en la tarifa pertinente para periodos de un (1) año, con pago de prima anual anticipado de acuerdo con la edad, estado de salud y sumas aseguradas de los diferentes amparos al inicio de cada anualidad.

El total de la prima está conformado por la sumatoria de las primas del amparo de fallecimiento, las primas de los amparos adicionales contratados y las extra primas por salud si las hay de cada uno de los Asegurados.

RECAUDO: El pago de la prima correspondiente deberá efectuarse por periodos anuales anticipados. De acuerdo con la tarifa de la COMPAÑÍA, EL ASEGURADO puede optar por el pago semestral, trimestral o mensual de la prima con el recargo correspondiente.

PLAZO DE GRACIA: La prima o cuota de prima en caso de fraccionamiento deberá pagarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.

El no pago de las primas o cuotas correspondientes en los tiempos establecidos, ocasionará la terminación automática de la póliza.

Si después de la terminación del contrato de seguro, LA COMPAÑÍA llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de prima, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de LA COMPAÑÍA se limitará a la devolución de dichos valores.

PARÁGRAFO

En caso de siniestro se deducirá de la indemnización las fracciones de prima que falten para completar la anualidad en curso.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO

La renovación de la póliza es anual y se realizará a la terminación de cada vigencia.

Mientras el contrato de seguro este vigente podrá ser renovado automáticamente sin requisitos adicionales de asegurabilidad.

El contrato de seguro podrá ser renovado tantas veces como el límite de edad máximo de permanencia del ASEGURADO o de alguno de LOS ASEGURADOS lo permita.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales que resulten aplicables, como domicilio contractual se fija la ciudad que figure en la carátula de la póliza.

Handwritten marks: "4" and "97" in the top right corner.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



BERMUDEZ GARAVITO LUISA FERNANDA

Agente de Seguros Vinculado
CC: 103240348
CRA 50# 64- 72 - APTO 504
BOGOTA
Tel. 3031521
E-mail: luisa.bermudez@allia2.com.co

Allianz Seguros de Vida S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: 5600600
Operador Automático: 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99
Nit. 860027404 - 1

AC 13994595



MIN	1	5	MAX
		X	

98

Allianz Seguros de Vida S.A.
 Subsidiaria Seguros de Vida en Colombia - Allianz Vida Mensajeros y Asociados
 Para aseguración hasta 70 años de edad.



1. Información Tomador

CC CE PA Pasaporte No. de Documento 79 242 318 Género M
 Primer Apellido Ferru Segundo Apellido Galvis Nombres (Completos) Javier Alberto

2. Información Asegurado (persona natural)

CC CE PA Pasaporte No. de Documento 79 242 318 Género M
 Primer Apellido Ferru Segundo Apellido Galvis Nombres (Completos) Javier Alberto Ciudad y Fecha de nacimiento BOGOTÁ 05 10 67
 Dirección particular Calle 79 # 12B-75 Int 2 Ap 502 Bogotá CII 106 # 57-23 de 609 Bogotá
 Ingresos mensuales \$ 40 000 000 Ingresos mensuales \$ 30 000 000 \$ 2 000 000 000 \$ 310 000 000
 Cargas Holdings SA Manipulacion de Carga

3. Información Beneficiario a título oneroso (Hasta el saldo insoluto del valor de la deuda)

Valor nominal de la deuda	Monto máximo del crédito	NIT	Nombre Entidad Financiera	Nombre Oficina Sucursal	Ciudad	% Participación Valor Asegurado
63 800 000	180	860 034 574-1	Banco Colpatrimonio	Bulevar	Bogotá	100

3.1 Información Beneficiarios designados a título gratuito (Para los sucesores del valor de la deuda)

NIT No. Documento de identidad Nombre Primer Apellido Segundo Apellido % Participación PARENTESCO
 CC 51 801 980 D. Ana del Pilar Galeano 100 Esposa

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC Cédula de Ciudadanía CE Cédula de Extranjería PA Pasaporte TI Tarjeta de Identidad RC Registro Civil NIT Número de identificación
 PARENTESCO: Conyugal Hijo Hermano Padres Otros Si el parentesco es Otro especificar

4. Paquetes de Coberturas

Coberturas	Valor asegurado solicitado
Coberturas exigidas para respaldar deudas: Fallecimiento (cubre el suicidio y homicidio desde inicio de vigencia) Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. El valor asegurado es igual al fallecimiento.	\$ 63.800.000 Seleccionar el crecimiento anual del valor asegurado: 0% <input checked="" type="checkbox"/> 5% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> El crecimiento seleccionado del valor asegurado será igual para todas las coberturas contratadas en la póliza de seguro
Coberturas adicionales a las exigidas para respaldar deudas: Enfermedades Crónicas: El valor asegurado es igual al fallecimiento. Auxilio por Fallecimiento: El valor asegurado será el 10% del fallecimiento, máximo \$5.000.000.	

5. Datos del Riesgo, información del asegurado

Especificar claramente su ocupación y actividades derivadas de su cargo: Gerente General Cargo Handling
 ¿Puede cambiar pronto de ocupación? NO SI ¿A qué? _____
 ¿Su actividad personal tiene relación con el negocio de las empujadas, drogas o estupefacientes? NO SI aclare: _____
 ¿Tiene usted servicio de escoltas o guardiaspasadas? NO SI aclare motivos: _____
 ¿Ha sido o se encuentra amenazado, secuestrado o raptado? NO SI aclare motivos: _____

6. Información de otros seguros

¿Tiene algún seguro de vida individual o de accidentes personales vigente, diferente a aquellos que respaldan deudas en entidades financieras? NO SI nombre compañía: _____ valor asegurado: _____ Fecha expedición: _____
 ¿Está brindando otro seguro de vida en la actualidad? NO SI nombre Compañía: _____ Valor asegurado: _____
 ¿Ha renunciado alguna Compañía expedir o renunciar su seguro de vida o accidentes? NO SI motivo: _____ nombre de la Compañía: _____
 ¿Le han aceptado con recargo de prima? NO SI ¿Que recargo? Motivo: _____ Que Compañía: _____

7. Declaración de asegurabilidad del Asegurado

Peso kg: 80 Estatura cm: 176 ¿Fuma? NO SI ¿Cuántos cigarrillos al día? _____ Desde cuando? _____
 ¿Bebe alcohol? NO SI en caso afirmativo aclare frecuencia: _____
 ¿Su capacidad de trabajo está reducida? NO SI ¿Por qué? _____
 ¿Se encuentra en buen estado de salud y tiene capacidad de trabajo? NO SI Si su respuesta es NO especifique: _____
 Nombre de su médico personal o último consultado: Dr. J. J. J. Dirección y teléfono: _____
 Fecha de su última consulta: 10/10/16 Motivo: Rutina
 ¿Que tratamientos ha tomado? Ninguno

¿Padece o ha padecido de alguna(s) de las siguientes enfermedades, circunstancias o eventos (En caso de respuesta afirmativa por favor diligenciar los campos complementarios):

TIPO DE ENFERMEDAD / ANTECEDENTE	SI	NO	ESPECIFICAR CUAL	FECHA DE APARICIÓN, OCURRENCIA O PRÁCTICA	TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN	ESTADO ACTUAL
Convulsiones tónicas, parciales u otras enfermedades del sistema nervioso		X				
Anaestesia profunda u otro trastorno mental		X				
Pulmonares, como tuberculosis		X				

Tipo de enfermedad / Antecedente: Hepatitis (crónica), enfermedad coronaria, X
NO X
ESPECIFICAR CUAL:
FECHA DE APARICIÓN, OCURRENCIA O TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN, ESTADO ACTUAL
RAZONA
RAZONA

Antecedentes familiares del asegurado:

¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?	¿De cuántos meses?

Edad al morir: 50 (Hijo (a)), 58 (Hijo (a)), 60 (Hijo (a)), 16 (Hijo (a)), 21 (Hijo (a)), 25 (Hijo (a))

Edad al morir: 50, 58, 60, 16, 21, 25

Causa de la muerte: Sí / No

Enfermedad: Sí / No

Patrescencia: Sí / No

9. Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1045 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente, son veraces y ciertas y pueden servir de fundamento a la Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para tomar la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere el contrato. En consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación o excepción que presente en el futuro, quedando inculcado en que el asegurado declara haber conocido la vigencia de validez de la póliza y haber asumido la responsabilidad de la misma. En consecuencia, quedando inculcado en que el asegurado declara haber conocido la vigencia de validez de la póliza y haber asumido la responsabilidad de la misma. En consecuencia, quedando inculcado en que el asegurado declara haber conocido la vigencia de validez de la póliza y haber asumido la responsabilidad de la misma. En consecuencia, quedando inculcado en que el asegurado declara haber conocido la vigencia de validez de la póliza y haber asumido la responsabilidad de la misma.

10. Tratamiento de Datos Personales

Algunos de nuestros seguros de vida S.A. y las Compañías del Grupo Allianz para tratar más datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos como: recolección, almacenamiento, uso, mejora, circulación o transferencia. Así mismo, las solicitudes para que permitan su retiro de los datos o que quiten los datos contenidos en la transmisión de datos, información, procesamiento, almacenamiento, uso, mejora, circulación o transferencia. Así mismo, las solicitudes para que permitan su retiro de los datos o que quiten los datos contenidos en la transmisión de datos, información, procesamiento, almacenamiento, uso, mejora, circulación o transferencia. Así mismo, las solicitudes para que permitan su retiro de los datos o que quiten los datos contenidos en la transmisión de datos, información, procesamiento, almacenamiento, uso, mejora, circulación o transferencia.

11. Clausula de Assegurabilidad

El asegurado declara y garantiza que no sufre de ninguna enfermedad que le impida contraer el seguro de vida que se solicita. Asimismo, garantiza que no sufre de ninguna enfermedad que le impida contraer el seguro de vida que se solicita. Asimismo, garantiza que no sufre de ninguna enfermedad que le impida contraer el seguro de vida que se solicita. Asimismo, garantiza que no sufre de ninguna enfermedad que le impida contraer el seguro de vida que se solicita.

12. Tipo de pago

Annual Mensual Trimestral Semestral Anual No Pagar

13. Firma y fecha Asegurado

Compartado
 CC: 979.242.378
 Bogotá, 15 de Febrero de 2016

FISICO

87
99
42

Señores Allianz Seguros de Vida S.A.
Referencia póliza vida No. 21892878.

Bogotá, 21 de septiembre 2017

Por medio de la presente le solicito de la manera más atenta sea utilizada la póliza de seguro No. 21892878 para el crédito hipotecario No. 204119004355 a nombre de Javier Alberto Ferro Galvis con C.C. 79.242.378 por incapacidad total y permanente por enfermedad no profesional.

En febrero de 2016 sufrí de una peritonitis, por la cual fui operado en la Clínica Reina Sofía de COLSANITAS y se complicó el posoperatorio en la clínica por varias infecciones producto de la peritonitis haciendo que me realizaran resección del intestino quedando con menos de un metro total de intestino. Durante el proceso de varias cirugías estuve recluido 12 mes en la clínica Reina Sofía y Clínica Colombia por cuenta del plan de Medicina Prepagada y en hospitalización domiciliaria el resto de mi convalecencia. La prepagada Colsanitas me remitió a la EPS de Sanitas para valoración de Medicina Laboral donde se me dio Pronostico: Desfavorable como requisito para solicitar la pensión por invalides ante el fondo de pensiones Colpensiones. Remitiéndome a la Junta Reguinal.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez emitió concepto de Pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 60.17%, con fecha de estructuración 26/10/2016.

Actualmente tengo un pronóstico de Falla intestinal (síndrome de intestino corto) con fistulas espontaneas abiertas con drenaje constante. Lo que me mantiene incapacitado sin poder trabajar, ni devengar mi salario y compensaciones que tenía como empleado. Lo que me ha dificultado mantener mi crédito al día y ya hice un esfuerzo para cancelar el crédito No. 204119008080 que lo recogí con una deuda y pague algunos cánones del crédito de la referencia terminado en 204119004355.

Mis datos son:

Javier Alberto Ferro Galvis.
CC 79.242.378
Cargo actual : Gerente General
Empresa: Cargo Handling S.A.S
Medicina Prepagada: COLSANITAS
EPS: Sanitas
ARL: Liberty
Fondo de Pensiones: Colpensiones.

Allianz Seguros de Vida S. A.
NIT. 860.027.404 - 1
22 SEP 2017
Sucursal Especializada
Salud y Vida
RECIBIDO

Quedo pendiente de su amable respuesta y dispuesto a ampliar cualquier información.

Cordialmente,

Javier Ferro
CC 79.242.378.

Javier Ferro

8- 61 68 3377

ANEXOS: COPIA ESTADO DE CUENTA OBLIGACION No 204119004355; Historia Clínica No. 79242378; Certificación Medica de no antecedentes de Fistulas; Dictamen de Determinación de Origen y/o Perdida de Capacidad Laboral y Ocupacional expedido por JUNTA REGIONAL; Concepto de Rehabilitación de la EPS Sanitas.

P - 21892878 16022016- 16022017
P - 21892879 16032016- 16032017

Allianz Seguros de Vida S. A.
NIT. 860.027.404 - 1
Gerencia de Indemnizaciones vida
26 SEP 2017
SE RECIBE PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

\$63800000
\$68000000

Pido GO 06/10/2017



58
46/100

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 25/08/2017
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
N° Dictamen: 79242378 - 4439
Instancia actual: No aplica
Solicitante: AFP
Nombre solicitante: Colpensiones
Identificación: NIT 9003360047
Teléfono: 2170100 - 2170109
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca
Dirección: Carrera 10 N° 72 - 33 Torre B
Piso 11
Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3
Identificación: 830.106.999-1
Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160
Correo electrónico:
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
Identificación: CC - 79242378
Dirección: CALLE 106 N° 57 - 23 OFCINA 609 PUENTE LARGO
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca
Teléfonos: 6000840
Fecha nacimiento: 05/10/1967
Lugar:
Edad: 49 año(s) 10 mes(es)
Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
Estado civil: Casado
Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico:
Tipo usuario SGSS:
EPS: EPS Sanitas
AFP: Colpensiones
ARL: Liberty seguros de vida S.A.
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

CONCEPTO DE LAS ENTIDADES:

Colpensiones el 30/10/2016 calificó los Dxs Hernia ventral sin obstrucción ni gangrena, fistula del intestino, diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación, como de origen enfermedad común con una PCL: 39.36 % y FE: 26/10/2016

MOTIVO DE CONTROVERSIA Y/O REMISION: El paciente presenta inconformidad con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral asignado.

Resumen de información clínica más reciente:

ANTECEDENTES

Paciente de 49 años. Labora como gerente general de Cargo Handling (Grúas y transporte generalizado), desde hace 20 años.

Dx de diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis, resección de todo el colon, se le hizo ileostomía, con herida quirúrgica abierta, a los 11 meses cierre ileostomía con unión ileo-recto, con cierre herida quirúrgica a los 10 días con malla sintética de pared abdominal. Queda con fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla. En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo reintervención, con peritonitis, colección material fecaloide a nivel epigastrio, reintervenido, drenaje quirúrgico, antibioticoterapia, a los 20 días, retiro de malla, adherida, a los dos días peritonitis, por fragilidad intestinal, con ruptura estuvo con coloplastia sistema vacuum, bolsa de Bogotá, hospitalizado 12 meses en Clínica Reina Sofía, salida en enero de 2017, estuvo con alimentación parenteral, debió ser canalizado con infección por cateter de subclavia, y trombo intracardiaco y aurícula derecha, prolapsado a válvula tricuspídea, continuando anticoagulado, parenteral 1 cada 12 horas de enoxaparina, hasta la fecha. Queda con fistula abierta, de bajo gasto medial infraumbilical, en el momento en proceso de cicatrización, y otra con salida de gas. Actualmente síndrome de intolerancia a muchos alimentos, como verduras, frutas, lácteos, carnes frías, tolera más la proteína; hipotrofia muscular, disminución de peso, pesaba 100 kgrs, actualmente 70 kgrs. Actualmente episodios diarreicos, de 14 a 16 veces, por lo cual debe utilizar pañal, dermatitis perianal, toma loperamida 4 tabs diarias, esomeprazol 2 diarias. Múltiples intervenciones qxs (68), con complicaciones múltiples de infecciones intrahospitalarias, entre ellas endocarditis, manejo AB.

ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución, manejada con hipoglicemiantes orales, metformina y glibenclamida, dieta hipoglúcida, controlado. Cuando está con nutrición parenteral, requiere insulina. Amigdalectomía en la adolescencia. Herniorrafias por heridas incisionales en hemiabdomen derecha por cirugías, en sitio de ileostomía, y en sitio de malla.

Conceptos médicos

Fecha: 13/08/2012 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo consulta : episodios de obstrucción intestinal Enfermedad actual: cirugía por diverticulitis hace 9 años programado por diverticulitis a repetición, operado Dr. Salamanca en esa época con peritonitis posterior. Necesito UCI y abdomen abierto con lavados con ileostomía que demora 9 meses y malla. Desde hace 5 años episodio repetidos de obstrucción intestinal en más de 12 oportunidades en este tiempo. Examen Físico: Abdomen: cicatriz transversa abdominal con defecto y retracción en fosa iliaca derecha, masa no reductible, defecto irregular Tratamiento: se discutirá caso en junta quirúrgica paciente con indicación para cirugía.

Fecha: 08/04/2013 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Episodio de dolor y de importante limitación funcional. Hay picadas con gran intensidad en la zona quirúrgica de corrección de defecto con malla. Examen Físico: no se palpan defectos a la valsalva la pared es integra sin masas. Tratamiento Discutido caso con Dr. Baquero radiología intervencionista se solicita tac abdominal contrastado para evaluar la pared abdominal y posible zona de defectos

Fecha: 26/02/2016 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Paciente con historia de fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla No protegida puesta hace 13 años. Se presenta drenaje de 150 cc día Ferguson de 1. Examen Físico : No signos de infección local No masas.

Fecha: 26/10/2016 Especialidad: Cirugía general

Resumen:

Motivo de consulta y Enfermedad actual Paciente con historia anotada de malla en el interior de asa intestinal en múltiples segmentos e historia de abdomen abierto. Cirugías múltiples con fracaso dado por fistula intestinal, falla intestinal, intestino cortó. En el momento con laparostomía en granulación Se discute nuevamente en junta de cirugía del día de hoy donde se define colocación de stent recubierto como

alternativa de manejo. Se expide incapacidad desde el 7 de octubre de 2016 por un mes según evolución. Examen físico En el momento con laparostomía en granulación. Dos orificios fistulosos activos y tejido de granulación perilesional. Tratamiento Se expide incapacidad desde el 7 de Octubre de 2016 por un mes según evolución

Fecha: 23/05/2017 Especialidad: Medicina General

Resumen:

Paciente en seguimiento por cirugía general, paciente refiere en el momento en manejo con loperamida, esomeprazol y clexane paciente no presenta formula de medicamentos además paciente con antecedente de diabetes mellitus tipo II en manejo con janumet (metformina 850mg+sitagliptina 50mg) 1.Glicemia elevada 162.21 Hemograma hcto 42.70 HB 13.9 HB Corpóscular media 27.00 concentración de HB corpóscular media 32.60

Fecha: 08/07/2017 Especialidad: Cirugía General

Resumen:

Paciente conocido por síndrome de intestino corto, dislipidemia, diabético insulino requiriente, uso de hipoglucemiantes orales y mas de 10 deposiciones día. Altas dosis de antidiarreicos, ioperamida a 16 mg día. Se mantiene con suplencia oral permitiendo sostener una albúmina en 4,3. Hay drenaje de gas persistente por a pared abdominal por lo tanto esta en e valuación el posible uso de sten intestinal que hemos diferido para evitar aumentar la pérdida de intestino funcional Desarrolló trombosis venosa de la cintura escapular que requiere anticoagulación EXAMEN FISICO Abdomen blando, zona evidente de drenaje paramediano izquierdo Resto en límites normales Diagnóstico Síndrome de Intestino Corto otros trastornos funcionales especificados del intestino Fistula del intestino, Embolia y trombosis de vena cava

Pruebas específicas

Fecha: 25/12/2016 Nombre de la prueba: TAC de abdomen total

Resumen:

Opinion Lesiones focales hepáticas que por su morfología corresponde más probablemente a infartos los cuales no han variado en sus dimensiones con relación al control anterior.. Eventración abdominal contenido sin signos de sufrimiento. Hernias inguinales bilaterales. Cambios postquirúrgicos de resección intestinal con la anastomosis de morfología adecuada.

Fecha: 11/03/2017 Nombre de la prueba: Duplex venoso de cuello

Resumen:

Trombosis venosa profunda antigua totalmente recanalizada de la vena yugular interna izquierda y parcialmente recanalizada de la vena subclavia izquierda.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 10/07/2017 Especialidad: Examen Físico

ESTADO ACTUAL: El paciente fue evaluado en la Junta Regional de Calificación de Invalidez el día / 10/07/2017 encontrando: Peso 77 kgrs talla 176 cms, IMC 24, dominancia diestra. Aparente regular estado general decaído, alerta, orientado, RsCsRs, buena ventilación pulmonar. Usuario de faja, apósitos en sitio de fistulas, atrofia pared abdominal, múltiples cicatrices, protrusión abdominal a nivel medial; retracción a nivel epigástrico. Hipotrofia muscular miembros inferiores.

Fundamentos de derecho:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Dictamen: 79242378 - 4439

Página 3 de 6

El presente Dictamen se fundamenta en:
 Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.
 Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.
 Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
 Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.
 Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.
 Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.
 Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

Se trata de paciente de 49 años. Labora como gerente general de Cargo Handling (Grúas y transporte generalizado), desde hace 20 años; quien tiene diagnóstico diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparatomía, con peritonitis, resección de todo el colon, se le hizo ileostomía, quedando con herida quirúrgica abierta, a los 11 meses cierre ileostomía con unión ileo-recto, con cierre herida quirúrgica a los 10 días con malla sintética de pared abdominal. Queda con fistula entero cutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo reintervención, con peritonitis, colección material fecaloide a nivel epigastrio, reintervenido, drenaje quirúrgico, antibioticoterapia, a los 20 días, retiro de malla, adherida, a los dos días peritonitis, por fragilidad intestinal, con ruptura estuvo con coloplastia sistema vacuom, bolsa de Bogotá, hospitalizado 12 meses en Clínica Reina Sofia, salida en enero de 2017, estuvo con alimentación parenteral, debió ser canalizado, con infección por cateter de subclavia, trombo intracardiaco y aurícula derecha, prolapsado a válvula tricúspidea, continuando anticoagulado, parenteral 1 cada 12 horas de enoxaparina, hasta la fecha. Queda con fistula abierta, de bajo gasto medial infraumbilical, en el momento en proceso de cicatrización, y otra con salida de gas. Actualmente síndrome de intestino corto, con intolerancia a muchos alimentos, como verduras, frutas, lácteos, carnes frías, tolera más la proteína; se prescribe nutrición parenteral ciclica. Presenta hipotrofia muscular, disminución de peso, pesaba 100 kgrs, actualmente 70 kgrs. Actualmente episodios diarreicos, de 14 a 16 veces, por lo cual debe utilizar pañal, dermatitis perianal, toma loperamida 4 tabs diarias, esomeprazol 2 diarias. Múltiples intervenciones qxs (68), con complicaciones múltiples de infecciones intrahospitalarias, entre ellas endocarditis, manejo AB. Tiene TAC abdomen total de diciembre de 2016 que reporta eventración abdominal contenido sin signos de sufrimiento y hernias inguinales bilaterales. Tiene adicionalmente diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución, manejada con hipoglicemiantes orales, metformina y glibenclamida, dieta hipoglúcida, controlado. Cuando está con nutrición parenteral, requiere insulina.

Se realiza calificación pérdida capacidad laboral de acuerdo a historia clínica, paraclínicos, hallazgos del examen; por título I deficiencias por alteración severa de colon, fistulas enterocutáneas, hernia inguinal bilateral, eventración abdominal + carga de adherencia al tratamiento; diabetes mellitus controlada, antecedente de un episodio trombótico + CAA (anticoagulación parenteral a largo plazo); por título II su impacto en el rol laboral y otras áreas ocupacionales.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
D689	Defecto de la coagulación, no especificado	anticoagulado.	Enfermedad común
E119	Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación		Enfermedad común
K572	Enfermedad diverticular del intestino grueso con perforación y absceso	Múltiples tratamientos quirúrgicos, POP colectomía, S intestino corto.	Enfermedad común
K632	Fistula del intestino	enterocutánea.	Enfermedad común
K402	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrena		Enfermedad común
K429	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena	eventración incisional.	Enfermedad común
I513	Trombosis intracardiaca, no clasificada en otra parte	tratada.	Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAI	Total
Deficiencias por desordenes del colon y recto	4	4.7	4	4	2	NA	40,00%		40,00%
Deficiencias por fistulas enterocutáneas	4	4.9	NA	NA	NA	NA	30,00%		30,00%
Deficiencias por hernia	4	4.12	NA	NA	NA	NA	19,25%		19,25%

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Dictamen: 79242378 - 4439

Carga de adherencia al tratamiento 4 I-1 NA NA NA NA 3,00% 3,00%
Valor combinado 69,09%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAI	Total
Deficiencias por trastornos trombóticos	7	7.8	1	1	NA	NA	5,00%	10,00%	15,00%
									Valor combinado 15,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAI	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	2	1	2	NA	13,00%		13,00%
									Valor combinado 13,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	69,09%
Capítulo 7. Deficiencias por alteraciones del sistema hematopoyético.	15,00%
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	13,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar 77,14%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.
Calculo final de la deficiencia ponderada: %/Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 38,57%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral		
Restricciones del rol laboral		15
Restricciones autosuficiencia económica		1.5
Restricciones en función de la edad cronológica		1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		18,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
 D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

AVD	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1. 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d120-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	0.1
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1
d3. 2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4. 3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	1.3
	0.1	0.1	0.3	0	0	0.3	0	0.3	0.1	0.1	1.3
d5. 4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	1.1
	0	0.1	0.2	0	0	0	0.1	0.1	0.3	0.3	1.1
d6. 5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	1.1
	0.1	0.2	0	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0	1.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 3,6

Valor final título II

21,60%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I

38,57%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

21,60%

Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)

60,17%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 26/10/2016

Fecha declaratoria: 25/08/2017

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Invalidez

Muerte: No aplica

Ayuda de terceros para AVC: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Ana Lucia Lopez Villegas
Médico referente
Médica

Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico

Nubiola Osorio de Zuluaga
Psicóloga

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL LABOR Y SUBSISTENCIAS DEL COMITADO DE GUATEMALA

ARNOLD JOSE BARRIOS PARRA

CIRUJANO GENERAL

UNIVERSIDAD JAVERIANA

49 103

HISTORIA CLINICA No.: 79242378

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
Identificación : CC 79242378
Fecha Nacimiento : 10/05/1967
Ocupación : INGENIERO - EMP DE TRANSPORTE
Teléfono : 2717618/27,17681/3014185754

Fecha : 13/08/2012 Hora : 4:45:27 p.m.
Dirección : CRA 79 No 128-95
Compañía Salud : COLSANITAS S.A.
Sexo : M Estado Civil: Casado
Edad : 50 Años 2 Meses

E.P.S. : SANITAS.

Lugar de Nacimiento : BOGOTA

Nombre y Parentesco Acompañante : SEBASTIAN HIJO

MOTIVO CONSULTA

EPISODIOS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

ENFERMEDAD ACTUAL

CIRUGIA POR DIVERTICULITIS HACE 9 AÑOS PROGRAMADO POR DIVERTICULITIS A REPETICION, OPERADO DR SAAMANCA EN ESA EPOCA CON PERITONITIS POSTERIOR. NECESITO UCI Y ABDOMEN ABIERTO CON LAVADOS CON ILEOSTOMIA QUE DEMORA 9 MESES Y MALLA.

DÉSDE HACE 5 AÑOS EPISODIO REPETIDOS DE OBSTRUCCION INTESTINAL EN MAS DE 12 OPORTUNIDADES EN ESTE TIEMPO

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: DIABETICO TIPO II EN TTO CON JANUMET - METFORMINA

GASTROPARESIA EN TTO CON DISLEP

QUIRURGICOS: COLECTOMIA TOTAL HACE 9 AÑOS

ABDOMEN ABIERTO

TOXICOS: NO

ALERGICOS: NO

EXAMEN FISICO

Peso : 100 Talla : 176 Imc : 32,28 Sup. Corp. : 2,21

Abdomen : CICATRIZ TRANSVERSA ABDOMINAL CON DEFECTO Y RETRACCION EN FOSA ILIACA DERECHA, MASA NO REDUCTIBLE, DEFECTOO IRREGULAR

LABORATORIOS Y EXAMENES

TAC DEFECTO HERNIARIO VENTRAL LATERAL.

COD DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

SE DISCUTIRA CASO EN JUNTA QUIRURGICA

PACIENTE CON INDICACION PARA CIRUGIA.

CONTROLES

FECHA : 15/08/2012 HORA : 5:17:56 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE PRESENTADO EN JUNTA QUIRURGICA DE HOY EN LA CUAL SE

EXAMEN FISICO

NO CAMBIOS CLINICOS

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

SS. RECOMIENDA

INTERVENCION QUIRURGICA CORRECCION DE HERNIA VENTRAL

SON RECOMENDADOS LA VIA LAPAROSCOPICA,

USO DE MALLA DE BAJA DENSIDAD PHISIOMESH, FIJADORES SECURESTMRAP.

FORMULA Y RECOMENDACIONES

CORRECCION DE HERNIA VENTRAL

VIA LAPAROSCOPICA,

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

SE
104

USO DE MALLA DE BAJA DENSIDAD PHISIOMESH, FIJADORES SECURES™RAP.

FECHA : 08/04/2013 HORA : 3:04:29 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

EPISODIO DE DOLOR Y DE IMPORTANTE LIMITACION FUNCIONAL. HAY PICADAS CON GRAN INTENSIDAD, EN LA ZONA QUIRURGICA DE CORRECCION DE DEFECTO CON MALLA

EXAMEN FISICO

Peso : 100Kg. Talla : 174Cm. IMC : 33,03M2/Kg Sup. Corp. : 2,2

NO SE PALPAN DEFECTOS. A LA VALSALVA LA PARED ES INTEGRAL SIN MASAS

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CODIGO DIAG: Z489 CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA, NO ESPECIFICADO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

DISCUTIDO CASO CON DR BAQUERO RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA SE SOLICITA TAC ABDOMINAL CONTRASTADO PARA EVALUAR LA PARED ABDOMINAL Y POSIBLE ZONA DE DEFECTOS

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS AUTORIZAR

TAC ABDOMINAL CONTRASTADO

DR BAQUERO RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA SE SOLICITA TAC ABDOMINAL CONTRASTADO PARA EVALUAR LA PARED ABDOMINAL Y POSIBLE ZONA DE DEFECTOS. HISTORIAS DE DIVERTICULITIS PERFORADA

EXAMENES

SS AUTORIZAR

CREATININA SERICA

FECHA : 07/02/2014 HORA : 6:38:53 p.m.

EXAMEN FISICO

Peso : 90Kg. Talla : 174Cm. IMC : 29,73M2/Kg Sup. Corp. : 2,09

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FECHA : 26/02/2016 HORA : 1:04:29 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con historia de fistula enterocutanea secundaria a perforación espontanea de asa en contacto con malla No protegida puesta hace 13 años,

Se presenta drenaje de 150 cc dia

Ferguson de 1

EXAMEN FISICO

Peso : 92Kg. Talla : 174Cm. IMC : 30,39M2/Kg Sup. Corp. : 2,11

No signos de infección local

No masas.

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS autorizar

LIBERACION DE ADHERENCIAS

RESECCION Y ANASTOMOSIS DE INTESTINO

RESECCION DE MALLA

Caso clínico presentado en junta de cirugía miercoles pasado reina

Hemograma

Sodio

potasio

Creatinina sérica

Albumina sérica

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

63
51 105

EXAMENES

1. IMPACT CAJAS # 10

Tomar 1 caja 2 veces al dia

2. UNASYN Cap 375 mg # 28

Tomar 1 tab cada 6 horas

FECHA : 12/07/2016 HORA : 12:27:09 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente quien por fistula intestinal a nivel del intestino delgado, espontanea por involucro de malla de alta densidad puesta durante el evento de la diverticulitis y complicación de peritonitis hace mas de 13 años requirió intervención con fistulas posteriores en paciente diabético de difícil manejo.

En clinica requiere manejo con nutrición parenteral y desarrolla infecciones por cateter con trombo intracardiaco en auricula derecha que se prolapsa a traves de valvula tricuspide.

Por recomendación de cirugia cardiovascular se pospone cierre de defecto o intervención para extracción de este trombo intracardiaco.

Se da manejo para fistulas con organización de drenaje a bolsa y terapia de nutrición oral.

El dia de ayer se dio salida de CUC para manejo por PHD en casa.

El paciente se encuentra orientado en persona y lugar, dialoga de manera coherente y tiene un lenguaje fluido.

EXAMEN FISICO

Evidencia de fistulas intestinales 4 defectos en total, claramente diferenciables sin conocer anatómicamente localización exacta de las lesiones.

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CODIGO DIAG: I236 TROMBOSIS DE LA AURICULA, APENDICE AURICULAR Y VENTRICULO COMO COMPLICACION PRESENTE

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Se expide incapacidad.

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS Autorizar

INCAPACIDAD MEDICA

Inicio 9 de junio de 2016

Final 8 de julio de 2016

Diagnostico: Trombo intra-auricular - Fistulas intestinales

Desacondicionamiento severo

Se anexa copia de la historia clinica.

CERTIFICO

Que el Sr Javier Alberto Ferro Galvis con CC 79242378, es paciente en Clinica Reina Sofia.

Se encuentra sin ninguna limitación emocional, tiene completa orientación temporo espacial y en persona. Puede vivir en comunidad y no tiene limitación mental alguna para tomar decisiones.

FECHA : 27/07/2016 HORA : 6:16:15 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con fistulas intestinales múltiples posterior trombo auricular

EXAMEN FISICO

Fistulas múltiples en cicatriz de laparostomia

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS Autorizar

RESECCION DE FISTULAS INTESTINALES MULTIPLES

LIBERACION DE BLOQUE ADHERENCIAL.

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

52106

CASO PARA PRESENTAR EN COMITE DE ALTO RIESGO Y JUNTA QUIRURGICA

EXAMENES

SS Autorizar

ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO

Evaluación de trombo auricular prequirúrgico

FECHA : 13/09/2016 HORA : 11:35:51 a.m.

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FECHA : 26/10/2016 HORA : 5:12:02 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con historia anotada de malla en el interior de asa intestinal en multiples segmentos e historia de abdomen abierto.

Cirugias múltiples con fracaso dado por fistula intestinal, falla intestinal, intestino corto.

En el momento con laparostomia en granulación

Se discute nuevamente en junta de cirugía del día de hoy donde se define colocacion de stent recubierto como alternativa de manejo.

Se expide incapacidad desde el 7 de octubre de 2016 por un mes según evolución.

EXAMEN FISICO

En el momento con laparostomia en granulación. Dos orificios fistulosos activos y tejido de granulación perilesional.

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Se expide incapacidad desde el 7 de octubre de 2016 por un mes según evolución.

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS Autorizar

INCAPACIDAD MEDICA

INICIO Octubre 7 de 2016

FINAL NOVIEMBRE 6 DE 2016

Fistula intestinal- falla intestinal- Intestino Corto

Se anexa historia

FECHA : 31/10/2016 HORA : 1:05:13 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Fistulas ivas Gran dolor por quemadura en zona de fistulas

Uso de sinalgen y aines iM

EXAMEN FISICO

Ostomas en cicatriz de laparostomia

Quemadura periestomal.

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Posterior a múltiples discusiones en junta quirúrgica se evaluará el uso de stent intestinal para control de la fistula

Explicamos a paciente y esposa

FECHA : 04/11/2016 HORA : 7:20:05 p.m.

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS AUTORIZAR

TAC ABDOMINAL CONTRASTADO

Evaluación de cierre de fistula intestinal. Evaluado caso clínico con Dr Jaime Martinez (radiologo de cuerpo) para realizar jueves 4:30 pm

FECHA : 16/11/2016 HORA : 8:19:06 p.m.

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS Autorizar

COLONOSCOPIA MAS COLOCACION DE STEN INTESTINAL

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GÁLVIS

Identificación : CC 79242378

65
53107

Dr. Benedicto Velasco

FECHA : 14/12/2016 HORA : 2:38:14 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Día 19' posqx de cierre de fistula de intestino y falla intestinal.

Dolor en flancos limitante

EXAMEN FISICO

Herida en granulación. No secreción intestinal

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

ss Autorizar

TAC ABDOMINAL CONTRASTADO

Día 19 posquirúrgico de cierre de fistulas intestinales múltiples. Cierre de piel sin cierre de defecto. Cursa con dolor en flancos: Gastrooparesia

Evaluación posquirúrgica

FECHA : 19/12/2016 HORA : 1:50:57 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Fiebre ocasional en picos.

Asiste ya después de haber pensado solicitando colocación de cateter implantado para soporte nutricional prolongado parenteral

EXAMEN FISICO

No se observan cambios de tipo inflamatorio o infeccioso en zona de punción del cateter subclavio derecho.

CODIGO DIAG: K908 OTROS TIPOS DE MALABSORCION INTESTINAL

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

ss autorizar

COLOCACION DE CATETER IMPLANTADO

FORMULA Y RECOMENDACIONES

CERTIFICO

Que el Sr. Javier Ferro, cursa con un Síndrome de Falla Intestinal secundaria a intestino corto. El Sr. Ferro requiere nutrición parenteral ciclica, reposición de líquidos y electrolitos y manejo por un programa de hospitalización en casa.

EXAMENES

ss autorizar

COLOCACION DE CATETER IMPLANTADO

Paciente con falla intestinal - Cateter para nutrición ciclica

FECHA : 17/01/2017 HORA : 8:27:48 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Fistula intestinal con drenaje 10 c.c. dia.
abdomen sin dolor

EXAMEN FISICO

Peso : 85,3Kg, Talla : 174Cm. IMC : 28,17M2/Kg. Sup. Corp. : 2,03

Herida cicatrizada de la pared abdominal sin drenaje activo no liquido ni gaseoso

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Modificación de alimentación

dialogaremos con medicina interna para control de glicemia que permanece en 400 cc.

FORMULA Y RECOMENDACIONES

ss

1. Fybogel sobres No 1 caja

Uso explicado uno al día

FECHA : 18/01/2017 HORA : 8:07:45 p.m.

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

Se expide incapacidad médica desde el día 06/01/2017 hasta el 04/02/2017, 30 días (treinta)

Idx: Falla intestinal, fistula intestinal

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

66
\$ 108

FECHA : 30/01/2017 HORA : 1:25:07 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Posquirúrgico de fistula intestinal. Fistula de bajo gasto residual.
drenaje en promedio de 7 cc en 24 hoas y abundante gas.
Ingesta con abundantes líquidos se mantiene en 86 kg.

EXAMEN FISICO

Peso : 86,2Kg. Talla : 174Cm. IMC : 28,47M2/Kg Sup. Corp. : 2,04

orificio pequeño de fistula em pared abdominal paramediana izuierda en relacion con linea media
No dolor. no masas

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Se da recomendaciones
continuamos anticoagulacion, Control d e gicemia
Seguimiento mensual.

FECHA : 13/02/2017 HORA : 8:38:06 p.m.

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

ss

Autorizar

DUPLEX DE VASOS SUBCLAVIOS ARTERIAL Y VENOSO BILATERAL

Evaluar trombosis venosa

FECHA : 27/02/2017 HORA : 6:26:35 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con falla intestinal, intestino corto.
Tiene en el momentoo manejo y rehabilitación por PHD

EXAMEN FISICO

Pared abdominal con herida cicatrizada . Drenaje ocasional en tercio medio de la herida

CODIGO DIAG: Z489 CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA, NO ESPECIFICADO

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

SS Autorizar

INCAPACIDAD MEDICA

Inicio Febrero 5 de 2017

Final Marzo 7 de 2017

Diagnostico: Falla intestinal

Desacondicionamiento severo

Se anexa copia de la historia clinica.

SS Autorizar

INCAPACIDAD MEDICA

Inicio Marzo 8 de 2017

Final Abril 7 de 2017

Diagnostico: Falla intestinal

Desacondicionamiento severo

Se anexa copia de la historia clinica.

FECHA : 08/03/2017 HORA : 5:05:50 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con historia de abdomen abierto en seguimiento por falla intestinal con soporte periodico de nutrición parenteral.
en seguimimiento incappacidad prolongada.

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

SA
109
53

EXAMEN FISICO

Abdomén cerrado Drenaje mínimo episódico
CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Solicitamos concepto por medicina laboral

FECHA : 28/04/2017 HORA : 9:34:34 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Se emite copia de la incapacidad

EXAMEN FISICO

No cambios

CODIGO DIAG: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

S:S

AUTORIZAR

INCAPACIDAD MEDICA

Inicio : ABRIL 8 de 2017

Final : MAYO 7 de 2017

Diagnostico: Falla intestinal

FECHA : 05/06/2017 HORA : 6:43:03 p.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente conocido por fistula intestinal en seguimiento y rehabilitación ambulatoria.

Drenaje mínimo (Menor a 25 cc dia)

Intestino corto

Diarreas continuas aproximadamente 8 al dia liquidas y deshidratación secundaria

EXAMEN FISICO

Peso : 77,6Kg. Talla : 174Cm. IMC : 25,63M2/Kg Sup. Corp. : 1,94

Dos orificios pequeños con drenaje serohemático en la tarde y fecaloides en la mañana

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTESTINO

CODIGO DIAG: Z489 CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA, NO ESPECIFICADO

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

FORMULA Y RECOMENDACIONES

Fosforo sérico

Calcio sérico

Sodio sérico

potasio sérico

Creatinina sérica

Albumina sérica

Vitamina D

TSH - T3 _ T4

SS Autorizar

INCAPACIDAD MEDICA

Inicio : Mayo 8 de 2017

Final : Junio 6 de 2017

Total 30 días

Intestino Corto

Fistula intestinal

Diabetico. Inmunosuprimido

FECHA : 08/07/2017 HORA : 11:24:03 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente conocido por síndrome de intestino corto, dislipidemia, diabetico insulino requiriente, uso de hipoglicemiantes orales y mas de 10 deposiciones dia.

Altas dosis de antidiarreicos, loperamida a 16 mg dia.

Se mantiene con suplencia oral permitiendo sostener una albumina en 4,3. Hay drenaje de gas persistente por a pared abdominal ppor lo tanto esta en e valuación el posible uso de sten intestinal que hemos diferido para

Paciente : JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS

Identificación : CC 79242378

evitar aumentar la perdida de intestino funcional. (Menor a un metro).
Desarrolló trombosis venosa de la cintura escapular que requiere anticoagulación

EXAMEN FISICO

Abdomen blando, zona evidente de drenaje paramediano izquierdo
Resto en limites normales

DIAGNOSTICO

Síndrome de Intestino Corto

CODIGO DIAG: K598 OTROS TRASTORNOS FUNCIONALES ESPECIFICADOS DEL INTÉSTINO

CODIGO DIAG: K632 FISTULA DEL INTestino

CODIGO DIAG: I822 ÉMBOLIA Y TROMBOSIS DE VENA CAVA

CAUSA EXTERNA: 13 Enfermedad general

TRATAMIENTO

Se evalua suplencia parenteral periódica la cual de acuerdo a evaluación de paraclínicos se dejará de manera ciclica.

Se solicita duplex arterial y venoso de vasos cervicales incluyendo la cava superior y control con resultados.

FORMULA Y RECOMENDACIONES

INCAPACIDAD MEDICA

Paciente con Síndrome de Intestino Corto, Trombosis venosa axilo-subclavia y fistula intestinal.

se expide prórroga de incapacidad médica

Inicio: Junio 7 de 2017

Final : Julio 6 de 2017

Total 30 dias (treinta)

INCAPACIDAD MEDICA

Paciente con Síndrome de Intestino Corto, Trombosis venosa axilo-subclavia y fistula intestinal.

se expide prórroga de incapacidad médica

Inicio: Julio 7 de 2017

Final : Agosto 5 de 2017

Total 30 dias (treinta).

EXAMENES

SS

Duplex, arterial y venoso de vasos de cuello, subclavios y cava superior.

Historia de trombosis axilsubclavia bilatera. Compromiso de la cava


ARNOLD JOSE BARRIOS PARRA
CC 78.696.841

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017
DIV 01792 - 2017

Señor
JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
Carrera 79 No 128 – 95 Unidad 6
Interior 02 Apto 502 Lindaraja
Teléfono 2170109
Bogotá

Referencia: Póliza de Vida Allianz Modalidad Deudores No 21892878
Afectado Javier Alberto Ferro Galvis CC 79242378
Reclamo No 61683377

Respetado señor Ferro:

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación presentada por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y pueda otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
2. Usted, al momento de suscribir la póliza de la referencia, no declaró la existencia de las enfermedades, diverticulitis y diabetes mellitus, por tanto, fue reticente

En efecto, en la copia de la historia clínica aportada en la reclamación, se evidencia lo siguiente:

- Dictamen No 79242378-4439 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá de fecha 25 de agosto de 2017 en el rubro de Antecedentes describe:
“(…) Dx de diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis (...) En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo re intervención, con peritonitis (...) ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca de 20 años de evolución (...)” (Comillas ajenas al texto).
 - Historia clínica doctor Arnold Jose Barrios Parra de fecha 13 de agosto de 2012: “(...) CIRUGIA POR DIVERTICULITIS HACE 9 AÑOS POR DIVERTICULITIS A REPETICION (...) ANTECEDENTES PATOLOGICOS: DIABETICO TIPO II (...)” (Comillas ajenas al texto).
3. En ese orden de ideas, incumplió, entonces, la obligación de declarar sinceramente su estado de salud, comportamiento que va en contravía de los deberes de lealtad y buena fe que las partes de un contrato, y en especial de un contrato de seguro, deben cumplir.
 4. Por otra parte Allianz decidió otorgar el amparo de incapacidad total y permanente supeditado, entre otros presupuestos, a que los eventos que dan origen a la misma se produzcan dentro de la vigencia del amparo (inicio el 16 de febrero de 2016).

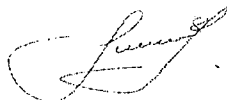
El dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, señala los siguientes diagnósticos como fundamentos para la calificación:

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
D689	Defecto de la coagulación, no especificado	Anticoagulado	Enfermedad común
E119	Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación	Múltiples tratamientos quirúrgicos, POP colectomía, S intestino corto	Enfermedad común
K572	Enfermedad Diverticular del intestino grueso con perforación y absceso	Enterocutánea	Enfermedad común
K632	Fistula del intestino		Enfermedad común
K402	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrenal		Enfermedad común
K429	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena	Eventración incisional	Enfermedad común
I513	Trombosis intracardiaca, no clasificada en otra parte	tratada	Enfermedad común

En efecto, tal como se evidencia a continuación, se puede apreciar que parte de las patologías objeto de calificación, fueron diagnosticadas y tratadas antes de haber ingresado al seguro:

En el dictamen, específicamente en antecedentes registra diverticulitis de 14 años y diabetes mellitus de cerca de 20 años de evolución.

Atentamente,



Firma Autorizada

Dirección de Indemnizaciones Vida, AP y SOAT
 Allianz Seguros de Vida S.A.
 Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Torre Allianz
 Teléfono: + 57 (1) 560 0600
 Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA N° 2019 - 1067
JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS VS. ALLIANZ SEGUROS
DE VIDA S.A.

JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'426.179 de Bogotá, abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 73.987 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT 860.027.404 – 1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta y según poder a mi otorgado por su Representante Legal, Doctor Andrés Felipe Alonso Jiménez, persona mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80'875.700 de Bogotá, el cual también se adjunta, acudo a su Despacho, Señor Juez, a **CONTESTAR LA DEMANDA**, que dentro del proceso de la referencia cursa en su Despacho, en los siguientes términos.

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer las mismas de sustento fáctico y jurídico alguno. Y por el contrario solicito que, la activa sea condenada al pago de las costas judiciales.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto que el señor Javier Alberto Ferro Galvis, el 15 de febrero de 2016, diligenció la declaración de asegurabilidad, para ingresar a la Póliza de Seguro Vida Deudores, N° 21892878/0, cuyo Tomador y Asegurado, eran precisamente el señor Javier Alberto Ferro Galvis y el beneficiario el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., tal y como figura en la copia de la póliza que adjuntamos como prueba documental.

De la declaración de asegurabilidad que se menciona en este hecho, en el acápite denominado TIPO DE ENFERMEDAD/ANTECEDENTES,

diligenció para TODAS las enfermedades el cuadro del NO; y de estas me permito destacar las siguientes:

- **Digestivas (Úlceras, pólipos, quistes, hernias, colon)**, cirrosis hepáticas, pancreatitis.
- **Diabetes**, enfermedades de la tiroides. Dislipidemia, gota o alguna enfermedad Endocrina o glandular.
- Cualquier enfermedad, lesión o incapacidad no mencionada en el cuestionario anterior.
- **¿Ha sido operado u hospitalizado?** (Resaltado ajeno al texto original).

Se adjunta copia de la solicitud de seguro en un folio.

AL SEGUNDO: En cuanto a las coberturas de la Póliza Grupo Deudores N° 21892878/0, nos estaremos a lo que consta en la póliza, que se adjunta como prueba documental.

De las Condiciones Generales de la Póliza es necesario destacar del Capítulo IV, Cuestiones Fundamentales de Carácter Legal, la cláusula denominada DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.

"DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

El (los) Asegurado(s) esta (n) obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según cuestionario que sea propuesto por EL ASEGURADOR. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por EL ASEGURADOR lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del Seguro".

AL TERCERO: No es cierto. El valor asegurado que consta en la póliza para el amparo de Incapacidad Total y Permanente es de \$63'000.000.

AL CUARTO: Nos estaremos a lo que consta en la Póliza.

AL QUINTO: Nos estaremos a lo que consta en la Póliza.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto. Según la definición de Valor Asegurado, contenido en la página 15 de las Condiciones Generales de la Póliza, que se adjunta como prueba documental, es el siguiente:

“El valor asegurado para todos los amparos será el estipulado por EL O LOS ASEGURADOS en la solicitud individual de seguro presentada y aprobada por LA COMPAÑÍA y corresponderá al valor de la deuda que adquieran los Asegurados deudores de la obligación financiera aprobada por la entidad financiera”.

En la misma página de las Condiciones Generales, se encuentra la cláusula denominada Valor Asegurado de Seguros Sobre la Vida del Deudor, la cual transcribimos a continuación:

“En los seguros **sobre la vida de deudor**, el acreedor sólo recibirá una parte del seguro igual al monto no pagado de la deuda. El saldo será entregado a los demás beneficiarios designados a título gratuito por el Asegurado **Fallecido**” (Resaltado ajeno al texto original).

Entonces, nótese como la previsión establecida en la póliza esta circunscrita en forma exclusiva para el amparo de Vida y no para el de Incapacidad Total y Permanente.

AL SÉPTIMO: No le consta a mi representada, cuando se notificó el señor Javier Alberto Ferro Galvis del Dictamen mencionado en éste hecho, nos estaremos a lo que se pruebe documentalmente. Y en cuanto a lo que se dice del Dictamen, nos estaremos a lo que en él conste.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto y aclaro. No es cierto que la reclamación se hubiera presentado en octubre de 2017. El señor Javier Alberto Ferro Galvis, presentó reclamación mediante comunicación fechada el 21 de septiembre de 2017, con el sello de recibido del 22 de septiembre de 2017, por Allianz Seguros de Vida S.A., la cual se adjunta como prueba documental, en un folio y en dicha reclamación él alegaba que:

“En febrero de 2016 sufrí de peritonitis, por lo cual fui operado en la Clínica Reina Sofia de COLSANITAS y se complicó el posoperatorio en la Clínica...Durante el proceso de varias cirugías estuve recluido 12 meses en la Clínica”. Y con la carta de reclamación adjuntó entre otros documentos, el Dictamen de Determinación de Origen y Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, el cual se adjunta copia en tres (3) folios, por lado y lado, del cual queremos destacar lo siguiente:

a. De la página 2 de 6. ANTECEDENTES:

“Paciente de 49 años. Labora como gerente general de Cargo Handling (Grúas y transporte generalizado), desde hace 20 años. Dx. de diverticulitis de 14 años, **hace 13 años presentó cuadro abdomen agudo, requiriendo laparatomía**, con peritonitis, resección de todo el colon, se le hizo ileostomía, con herida quirúrgica abierta, **a los 11 meses cierre ileostomía con unión íleo-recto**, cierre herida quirúrgica a los 10 días con malla sintética de pared abdominal. Queda con fístula entero cutánea secundaria a perforación espontánea de asa en contacto con malla. (...)“ANTECEDENTES: Personales: **Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución**, maneja con hipoglicemiantes orales, metformina y glibenclamida, dieta hipoglúcida, controlado. Cuando esta con nutrición parenteral, requiere insulina. Amigdalectomía en la adolescencia. Hemiorrafias por heridas incisionales en herniabdomen derecha por cirugías, en sitio de ileostomía, y en sitio de malla”. (Resaltado ajeno al texto original).

b. De la página 4 de 6 Diagnóstico y Origen:

“CIE-10 Diagnóstico

D689 Defecto de la coagulación no especificado.

E119 **Diabetes Mellitus no insulino dependiente** sin mención de complicación.

K572 **Enfermedad diverticular del intestino grueso con perforación y absceso.**

K632 Fístula del intestino.

K402 **Hernia inguinal** bilateral, sin obstrucción ni gangrena.

K429 **Hernia umbilical** sin obstrucción ni gangrena.

1513 Trombosis intracardiaca, no calificada en otra parte”.
(Resaltado ajeno al texto original).

Y con la carta de reclamación, a la cual nos estamos refiriendo en este hecho, también apporto la Historia Clínica N°79242378, del **13 de agosto de 2012**, la cual adjuntamos en ocho (8) folios, y de la cual destacamos lo siguiente:

a. “ENFERMEDAD ACTUAL

Cirugía por diverticulitis hace 9 años...”.

b. ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: **Diabético Tipo II** en Tto. Con Janumet – Metformina.

Gastroparesia en Tto. Con Dislep.

Quirúrgicos: **Colectomía Total hace 9 años...**" (Resaltado ajeno al texto original).

AL NOVENO: Es parcialmente cierto y aclaro. En efecto mediante comunicación Número DVI01792-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, mi representada objetó la reclamación de la cual quiero destacar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y pueda otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
2. Usted, al momento de suscribir la póliza de la referencia, no declaró la existencia de las enfermedades, diverticulitis y diabetes mellitus, por tanto, fue reticente.

En efecto, en la copia de la historia clínica aportada en la reclamación, se evidencia lo siguiente:

- Dictamen N°79242378-4439 de la a Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá de fecha 25 de agosto de 2017 en el rubro de Antecedentes describe:

"(...) Dx. De diverticulitis años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis (...) En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo re intervención, con peritonitis (...) ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca de 20 años de evolución (...)" (Comillas ajenas al texto).

- Historia Clínica doctor Arnold José Barrios Parra de fecha 13 de agosto de 2012: "(...) CIRUGIA POR DIVERTICULITIS HACE 9 AÑOS POR DIVERTICULITIS A REPETICION (...) ANTECEDENTES PATOLOGICOS: DIABETICO TIPO II (...)" (Comillas ajenas al texto).

3. En ese orden de ideas, incumplió, entonces, la obligación de declarar sinceramente su estado de salud, comportamiento que

va en contravía de los deberes de lealtad y buena fe que las partes de un contrato, y en especial de un contrato de seguro, deben cumplir.

4. Por otra parte, Allianz decidió otorgar el amparo de incapacidad total y permanente supeditado, entre otros presupuestos, a que los eventos que dan origen a la misma se produzcan dentro de la vigencia del amparo (inicio el 16 de febrero de 2016)".

(...)

"En efecto, tal como se evidencia a continuación, se puede apreciar que parte de las patologías objeto de calificación, fueron diagnosticadas y tratadas antes de haber ingresado al seguro:

En el dictamen, específicamente en antecedentes registra diverticulitis de 14 años y diabetes mellitus de cerca de 20 años de evolución".

AL DECIMO: No le consta a mi representada. Nos estaremos a lo que se pruebe.

AL UNDÉCIMO: No es cierto. De acuerdo con la póliza el único beneficiario es Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

AL DECIMOSEGUNDO: No le consta a mi representada. Nos estaremos a lo que se pruebe de acuerdo con la ley.

AL DECIMOTERCERO: Esto no es un hecho, se trata de una apreciación subjetiva del apoderado judicial de la activa, la cual además no es cierta.

No tiene en cuenta el apoderado judicial de la activa, lo que expresamente se consagró en el inciso tercero del artículo 1081 del Código de Comercio, según el cual: "La prescripción extraordinaria **será de cinco años**, correrá contra toda clase de personas y **empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho**" (Resaltado ajeno al texto original). Y es que el titular de la acción de nulidad relativa del contrato es el asegurador y el término se cuenta desde cuando nace el respectivo derecho, esto es, desde cuando se celebró el contrato de seguro, para el presente caso el 16 de febrero de 2016, y adicionalmente el asegurador la puede alegar mediante acción o mediante excepción.

Lo anterior esta en total congruencia con lo establecido en nuestra jurisprudencia nacional, en concreto, con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Radicado 5360 de mayo 3 de 2000, cuyo Magistrado Ponente, fue el Doctor Nicolás Bechara Simancas, de la cual se transcribe a continuación, al aparte correspondiente:

“En efecto, en el primer caso, como lo dijo la Corte en Sentencia de 7 de julio de 1977 (G.J.T.CIV, pág. 139 y ss.), el término prescriptivo ordinario correrá a partir del conocimiento – real o presunto- y el extraordinario a partir del acaecimiento del siniestro; mientras que en el segundo caso, operará a partir del momento en que el asegurador conoció o debió conocer el hecho generador de la rescisión del contrato, es decir la inexactitud o reticencia comentadas; la misma distinción es preciso hacer, en el ejemplo referido, respecto del término prescriptivo extraordinario, porque, en el siniestro, cual lo precisó igualmente esta corporación en la sentencia señalada; **mientras que, en el segundo caso los cinco años con los que se consuma dicha prescripción extraordinaria correrán contra el asegurador desde la fecha de materialización de la inexactitud o reticencia que, en sede contractual, será estrictamente aquella en la cual se perfeccione el contrato viciado por la mediación de tales irregularidades, llamadas a eclipsar el asentimiento de la entidad aseguradora que, aun cuando ontológicamente son anteriores, no puede perderse de vista que el derecho a impugnarlo, surge luego de su celebración, de suerte que con antelación, en puridad, no hay aún contrato y, por sustracción de materia, nada que atacar. Al fin y al cabo, dicha acción persigue impugnar la eficacia de un negocio jurídico previamente viciado. De ahí que cuando el inciso 3º del artículo 1081 del Código de Comercio alude al nacimiento del respectivo derecho, hay que entender que se está refiriendo al derecho de impugnar su validez a través de la formulación de una acción o una excepción orientadas a su declaratoria por el aparato judicial, lo cual supone su perfeccionamiento. Por ello es por lo que la reticencia o la inexactitud adquirirán virtualidad negocial y, por tanto, relevancia jurídica, en la medida en que efectivamente se celebre el contrato de seguro”.** (Resaltado ajeno al texto original).

AL DECIMOCUARTO: Nos estaremos a lo que conste en el Acta expedida por la Personería de Bogotá.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1º FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA

De acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza, se estableció que el beneficiario de la Póliza Vida Grupo objeto de la demanda, era Banco Colpatria Mulltibanca Colpatria S.A., y es solamente dicha sociedad la titular de la acción para hacer exigible dicha póliza. Y en el presente caso, quien figura como demandante es el señor Javier Alberto Ferro Galvis, persona diferente al beneficiario, como ya se dijo. Y además, su condición de Tomador y Asegurador, no le permiten, sólo por ello, reemplazar al beneficiario de la póliza, quien es la única persona con vocación para reclamar la póliza, de tal suerte que, si el asegurador le paga a otra persona diferente del beneficiario, estará pagando mal.

Por lo tanto, al estar demostrada esta excepción, rogamos al Señor Juez, que así lo declare.

2º RETICENCIA DEL DEMANDANTE SEÑOR JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS.

Tal y como consta en la Solicitud de Seguro de Vida, suscrita el día 15 de febrero de 2016, por el señor Javier Alberto Ferro Galvis, al diligenciar el cuestionario que decía "Padece o ha padecido de algunas de las siguiente enfermedades...TIPO DE ENFERMEDAD ANTECEDENTE: ...", marco con una equis (X), la columna de NO, para la totalidad de las enfermedades y resulta que entre estas enfermedades se encontraban relacionadas, entre otras, la "Digestivas (Ulceras...)", la "Diabetes", y además la pregunta "¿Ha sido operado u hospitalizado".

Y resulta que, cuando el señor Javier Alberto Ferro Galvis, presentó su reclamación el día 21 de septiembre de 2017, adjuntó el Dictamen de determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, en el cual figura, lo siguiente:

"ANTECEDENTES:..., (...) Dx. De diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con

peritonitis resección de todo el colon, se le hizo ileostomía con unión ileo-recto" (...) "ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca 20 años de evolución".

Adicionalmente, con la reclamación también adjunto la Historia Clínica N° 79242378, con fecha de la primera atención el día 13 de agosto de 2012, diligenciada por el Dr. Arnoldo José Barrios Parra, y en la primera página, encontramos lo siguiente:

"MOTIVO CONSULTA
EPISODIOS DE OBSTRUCCION INTESTINAL.

ENFERMEDAD ACTUAL
Cirugía por diverticulitis hace 9 años...".
(...)

ANTECEDENTES
Patológicos Diabetes Tipo II en Tto. Con Janumet – Metformina.
Gastroparesia en Tto con Dislep.
Quirúrgicos Colectomía Total hace 9 años".

Entonces, quedó plenamente establecido que el señor Javier Alberto Ferro Galvis, al momento de diligenciar la solicitud de seguro no cumplió con su obligación de declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinaban su real estado de salud, ocultando que había padecido de enfermedades digestivas, de diabetes y que había sido operado y hospitalizado, siendo reticente en su declaración.

Por lo tanto, rogamos al Señor Juez, se sirva declarar probada esta excepción.

3º NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO ALLIANZ, MODALIDAD DEUDORES N° 021892878/0

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en la anterior excepción, el demandante señor Javier Alberto Ferro Galvis, fue reticente al momento de declarar su real estado de salud, dicha reticencia tiene como sanción legal la nulidad relativa del contrato de seguro, según se establece en el primer inciso del artículo 1058 del Código de Comercio, sanción instaurada por el legislador, expresamente, para proteger al asegurador cuando al momento de proferir su consentimiento aseguraticio, lo hace con base en información

contraria a la realidad, cuando el Tomador – Asegurado, vicia el contrato con su reticencia.

Y además, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 292 del Código General del Proceso, alegamos y sustentamos la nulidad relativa aquí, en la contestación de la demanda. Y por estar debidamente probada, rogamos al Señor Juez, se sirva declararla probada.

4º PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO DE SRO ALLIANZ MODALIDAD DEUDORES N° 021892878/0.

Debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 1081 del Código de Comercio, en el segundo inciso, según el cual: “La prescripción **ordinaria** será de **dos años** y empezará a correr desde el momento en que el interesado **haya tenido** o debido tener **conocimiento del hecho que da base a la acción**”. (Resaltado ajeno al texto original).

De acuerdo con el hecho séptimo de la demanda, “El **1 de septiembre de 2017** el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS, **se notificó** del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional... en el cual se le determinó una **pérdida de capacidad laboral del 60.17%** de origen común y fecha de estructuración el 26 de octubre de 2016”. (Resaltado ajeno al texto original). Y además se adjuntó como prueba documental N° 4, con la demanda, copia de la notificación del primero de septiembre de 2017.

Así las cosas, es claro entonces que el demandante señor Javier Alberto Ferro Galvis, tuvo conocimiento del hecho que dio base a la acción (la pérdida de su capacidad laboral) el primero de septiembre de 2017; por lo tanto, su acción prescribió de acuerdo con la ley el primero de septiembre de 2019, y al presentar la demanda su acción ya se encontraba prescrita.

Y en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso, alegamos y sustentamos la prescripción aquí, en la contestación de la demanda. Y por estar debidamente probada, rogamos al Señor Juez, se sirva declararla probada.

5° EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DE LA PASIVA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., POR LA APLICACIÓN DE LA EXCLUSION PRIMERA DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Con las Condiciones Generales de la Póliza N° 021892878/0, del Contrato de Seguro Allianz, Modalidad Deudores, en su página nueve, encontramos la siguiente cláusula:

"EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente haya sido:

- 1) Iniciada con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo".

Y a su vez, en la página cinco de las Condiciones Particulares de la Póliza ya mencionada, encontramos la siguiente condición:

"Póliza y duración: Póliza N° 021892878/0.

Duración: Desde las 00:00 horas del 16 /02/2016 hasta las 24:00 horas del 15/02/2017".

Y como ya lo mencionamos, en el Dictamen N°79242378-4439 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá de fecha 25 de agosto de 2017 en el rubro de Antecedentes se describe:

"(...) Dx. De diverticulitis de 14 años, hace 13 años presentó cuadro de abdomen agudo, requiriendo laparotomía, con peritonitis (...) En febrero de 2016 cuadro agudo con masa abdominal, requiriendo re intervención, con peritonitis (...) ANTECEDENTES: Personales: Tiene diagnóstico de Diabetes Mellitus de cerca de 20 años de evolución (...)" Y en la Historia Clínica doctor Arnold José Barrios Parra de fecha 13 de agosto de 2012: "(...) CIRUGIA POR DIVERTICULITIS HACE 9 AÑOS POR DIVERTICULITIS A REPETICION (...) ANTECEDENTES PATOLOGICOS: DIABETICO TIPO II (...)"

Por lo tanto, queda claramente demostrado que los padecimientos generales de la Incapacidad se iniciaron antes de la vigencia de la póliza, por lo cual el asegurador no es responsable, de acuerdo con la

exclusión del contrato transcrita. Y por ello rogamos al Señor Juez, se sirva declarar probada esta excepción.

IV. EXCEPCION COMUN

Además de las anteriores para que sean consideradas en la sentencia propongo las siguientes: falta de derecho de los demandantes, inexistencia de responsabilidad por parte de la demandada, inexistencia de la obligación a indemnizar, alegación inadecuada de la fuente de responsabilidad, Y por ser excluyentes la compensación, y todas las demás que se encuentran probadas.

V. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, y además las siguientes:

1. Copia de la Póliza N°021892878/0, Allianz Vida, Modalidad Deudores, en dieciocho (18) folios.
2. Copia de la Solicitud de Seguro de Vida, en un folio.
3. Copia de la Carta de Reclamación suscrita por el demandante señor Javier Ferro Galvis, de fecha 21 de septiembre de 2017, en un folio.
4. Copia del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, del 25/08/2017, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en tres (3) folios.
5. Copia de la Historia Clínica N°79242378, del paciente Javier Alberto Ferro Galvis, suscrita por el médico Arnold José Barrios Parra, en ocho (8) folios.
6. Copia de la Carta de Objeción N° DIV 01792-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, suscrita por Allianz Seguros de Vida S.A., y dirigida al señor Javier Alberto Ferro Galvis, en dos (2) folios.

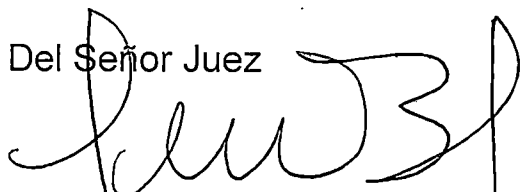
VII. ANEXOS

1. Poder debidamente diligenciado.
2. El Certificado de Allianz Seguros de Vida S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las seis (6) pruebas documentales.

VIII. NOTIFICACIONES

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 13 A N° 29 – 24 Piso 11, de esta ciudad. Email de notificación judicial. notificacionesjudiciales@allianz.co. Y su apoderado judicial, las recibirá en sus oficinas profesionales ubicadas en la Carrera 7 C N° 148 – 56, de esta ciudad. Teléfono 3864082, Celular 3102234304, email: martiluabog@cable.net.co.

Del Señor Juez



JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA

C.C. 19'426.179 de Bogotá

T.P. 73.987 del C. S. de la J.

AL DESARROLLO DEL SIGUIENTE INFORMANDO:

- 1. EL SUJETO DE LOS HECHOS
- 2. EL HECHO
- 3. LA RESPONSABILIDAD
- 4. EL DERECHO QUE SE VIOLA
- 5. EL FIN DE LA ACCIÓN
- 6. EL DERECHO QUE SE VIOLA
- 7. EL HECHO QUE SE VIOLA
- 8. EL DERECHO QUE SE VIOLA
- 9. EL HECHO QUE SE VIOLA
- 10. EL DERECHO QUE SE VIOLA
- 11. EL HECHO QUE SE VIOLA
- 12. EL DERECHO QUE SE VIOLA

- Notificación personal FI.
 - Escrito contestación en tiempo FI.

09 MAR. 2020